Jueves 20 de Octubre de 1853. BUENOS AIRES. Año 1—Número 59.

ADMINISTRACION GENERAL,

CALLE SANTA ROSA NUM. 95.

Este Diario se publica por la Imprenta de la TRIBUNA. Suscripcion por mes, 25$. Para el exterior, 2 pesos fuertes. Editor responsable, D. Saturnino Córdova.

LA TRIBUNA.

REDACCION.

REDACTOR EN GEFE

D. J. R. Muñoz.

COLABORADORES Y DUEÑOS

D. Hector y D. Mariano Varela

ULTIMAS FECHAS.

Europa.		América.	
Londres	24 agos.	Nueva-York	10 agost.
Liverpool	24 id.	Baltimore	8 id.
Paris	23 id.	Boston	8 id.
Havre	23 id.	Habana	5 id.
Génova	3 id.	Valparaiso	7 sept.
Madrid	25 id.	Rio Janeiro	22 sept.
Málaga	23 id.	Rio Grande	1 octub.
Amberes	22 id.	Montevideo	17 octub.

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS.

A Santa Fé saldrán los dias 4 y 19 de cada mes.
A Mendoza " " " 12 y 27 " " "
Al Perú " " " 14 y 28 " " "

CORREOS PARA LA CAMPAÑA.

Saldràn en los dias 10, 20 y 30 de cada mes para las tres vias Norte, Sud y Oeste de la provincia.

MENSAGERIAS ARGENTINAS.

Para Chascomus y Dolores.

Salen semanalmente para dichos puntos diligencias que admiten pasageros, cartas y encomiendas.

Los boletos se despachan en la administracion, sita en la calle de Méjico y Chacabuco, de 9 de la mañana á 3 de la tarde.

ALMANAQUE.

Hoy 20—San Juan Cancio, y Santa Irene.

DOCUMENTOS OFICIALES.

El Presidente de la Càmara.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1853.

Al Sr. Ministro de Gobierno, Dr. D. Lorenzo Torres.

Tengo el honor de elevar por conducto de V. S. al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, un Reglamento ó Arancel de empleados en la Administracion de Justicia, para que si fuere de su agrado, adopte las medidas que estime conveniente, á fin de que tenga su mas pronta ejecucion.

Al contraer el Tribunal su atencion á este importante ramo económico de la Administracion de Justicia, no se le ocultaron las serias dificultades que debian presentársele, por falta de antecedentes que guiasen su juicio; pues fuera del antiguo Arancel de 1786 solo habia prácticas arbitrarias é irregulares; y ese mismo Arancel era en su mayor parte sino en el todo inaplicable, por cuanto reglamenta derechos de empleados que hoy no existen ó cuyas funciones se han alterado sustancialmente, y ademas valuados los derechos en moneda metálica, tampoco guardan proporcion con nuestro actual medio circulante.

Pero no obstante estas dificultades, convencido el Tribunal de la urgente necesidad, sentida por todos, de tener un arancel que, regulando los derechos de los Curiales corte ó por lo menos disminuya los abusos que se han introducido, ocasionados por la falta de reglas en esta materia, procedió á su organizacion, prévio acuerdo de las bases que parecieron ser mas conformes con la equidad y conveniencia pública: llamó tambien en su auxilio los conocimientos prácticos de los profesores de Derecho, y utilizando de las luces que le suministraron, redactó el que tiene la satisfaccion de presentar á V. S., al objeto ya mencionado.

No se lisonjea el Tribunal de que este primer paso, dado en una materia por tantos años descuidada y por su naturaleza de dificil arreglo, pueda con lo hecho, dejar satisfechas todas las exigencias de un buen Arancel; pero està íntimamente persuadido que contando aun con las imperfecciones que pueda tener, va à remediar muchos males y á evitar muchas quejas; pues el público hallará en su conjunto el maximun y el mínimun de lo que debe pagar por una escritura, por un testamento &a., y los curiales lo que únicamente pueden cobrar por los actos y diligencias judiciales, que son llamados á desempeñar, por razon de sus respectivos oficios. Con el tiempo se irán recogiendo nuevos datos y casos prácticos que gradualmente lo mejoraràn; y para ello, el Tribunal ha declarado que todos los años será revisado y adicionado con las luces que suministre la esperiencia; y con el mismo propósito ha recomendado á las personas á quienes toca su observancia, pongan en su conocimiento los casos nuevos que se les presentasen y aun las dudas que les ocurriesen sobre los previstos en el presente arancel.

De este modo podrá darse en adelante un arancel mas ajustado á la diversidad de casos y circunstancias que ocurren en las diligencias y prácticas de nuestro foro, y el Tribunal se hallará tambien en mejor aptitud para hacer apreciaciones, acaso mas exactas, sobre los emolumentos que deban compensar los servicios de los oficiales públicos en la Administracion de justicia—pero mientras no se consigue esto, el Tribunal opina que, por ahora, puede bastar á las necesidades del momento el que tiene el honor de someter à la consideracion del Gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años.

VALENTIN ALSINA.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1853.

Estando el Gobierno de acuerdo en los principios fundamentales del presente proyecto de arancel, é íntimamente persuadido de la urgencia con que es preciso acudir á evitar la arbitrariedad y abusos que existen en esta materia, y teniendo ademas presente que este arancel solo debe regir durante el corto resto del año actual, con arreglo á lo que en él mismo se previene, devuélvase á la Exma. Cámara de Justicia, con el competente oficio, á fin de que lo haga poner en ejecucion desde el 24 del corriente: todo sin perjuicio de lo que á este respecto resuelva definitivamente la Honorable Sala, á la cual se dará cuenta á la mayor brevedad, y publíquese.

Rúbrica de S. E.

TORRES.

Cuenta de la Tesorería General del Martes 18 de Octubre de 1853.

ENTRADA.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer 17	1,568,581 5	28,184 7½	2,161,806 3	1,986	5,795,600	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría	48,346	1 1	13,783 7				
Letras cobradas	1,096						
Recibido de la Comision encargada de la Inspeccion de ganados, por venta de lo que tenia el Estado en el foso de la Fortaleza	7,227						
Idem del Juez de Paz de la Loberia, por guias espedidas	39						
Idem del de Barracas al Sud, por lo mismo	45						
Idem del de San José de Flores, por idem idem	12						
	1,625,346 5	28,186 ½	2,175,590 2	1,986	5,795,600	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Letras cobradas	" " "	" " "	1,096				
Asignaciones para gastos menores de Oficinas, por Octubre	22,369 6						
A D. Hector y D. Mariano Varela, por impresion del Mensage del Poder Ejecutivo, memorandum sobre los tratados, su traduccion, y suscripcion extraordinaria á la Tribuna	15,750						
Al Habilitado de la Plana Mayor, por haberes de los Oficiales de la extinguida Legion Valiente	15,440 5						
Al Administrador General de Correos, por servicio de los maestros de Postas en el 3.° y 4.° Vimestre del año 52	13,316 7½						
Al Cajero del Parque, para pago de algunos artículos	235						
A D. José Cortés, por conduccion de armas desde la Campaña	80						
A D. Luciano Gomez, por idem idem	75						
Al Comisario General.							
Por Haberes de la Division de Caballeria del Sr. General Hornos	101,306						
Por idem del Batallon 1.° de Linea en Campaña, por Setiembre	74,664						
Para la Caja del Comisario particular de dicha Division	30,000						
Existencia	1,352,109 2½	28,186 ½	2,174,494 2	1,986	5,795,600	4,385,600	1,596,913 7¼
	1,625,346 5	28,186 ½	2,175,590 2	1,986	5,795,600	4,385,600	1,596,913 7¼

PEDRO C. PEREIRA.

Cuenta de la Receptoría General del Martes 18 de Octubre de 1853.

DEBE.	Moneda corriente.	Metalico.	Letras.	Fondo para devoluc's.	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluc's.
Existencia de ayer. De comisos y depósito	" " "	2,288 3½			A la Tesorería General	48,346	1 1	13,783 7	
Existencia de ayer. Del Estado	" " "	" "	" " "	30 2	Comisos distribuidos	" " "	399 4		
Entrada	21,045 3	" "	13,783 7						
Salida	11,856 7	1 1							
Puerto	1,201 4								
Contribucion	10,406 2								
Introduccion de yeguas, de 14 de Agosto de 1852, á Julio de 1853	3,836				Existencia	" " "	1,888 3½	" " "	30 2
	48,346	2,289 4½	13,783 7	30 2		48,346	2,289 4½	13,783 7	30 2

BLANCO.

V.° B.°—BERNAL. Intervine—MARCO DEL PONT.

Arancel de honorarios y derechos de empleados de la Administracion de Justicia.

TITULO 1.°

De los abogados.

Art. 1.° El Abogado es libre en el ejercicio de su profesion, aconsejando ò defendiendo, para ajustarse con sus clientes, limitándose únicamente á la observancia de las leyes generales que rigen los contratos entre partes.

2.° Cuando fuese llamado á ser Conjuez en la Exma. Cámara de Justicia, ó á servir de acompañado en los Juzgados de 1.ª Instancia, el Señor Camarista, Juez Semanero regulará su honorario.

3.° Cuando desempeñe las funciones de Agente Fiscal, Asesor particular, Defensor de ausentes, Curador ad litem ó Juez árbitro, percibirá el honorario que le asigne el Abogado Regulador de que se habla en el artículo siguiente.

4.° Se nombrará por la Exma. Cámara de Justicia, de los Abogados matriculados uno por año en turno que llevará el título de Regulador, cuyas funciones serán señalar el honorario que corresponda al Abogado que se halle en alguno de los casos espresados en el artículo anterior, y tambien cuando no mediando ajuste entre el Abogado y su cliente, naciere desacuerdo entre ambos. Estando impedido el Regulador practicará la regulacion el Relator en turno.

5.° El Juez ó Tribunal ante quien pendiere la causa, decidirá sin forma alguna de juicio, y sin otro recurso, las cuestiones que se susciten entre los Abogados y sus clientes, sobre regulaciones practicadas por el Regulador de que habla el artículo anterior, ó sobre los ajustes que hubieren hecho.

6.° Para hacer la regulacion se atenderá à la importancia de la causa, á su volúmen, à su duracion y al mayor ó menor estudio de los puntos que abraze la defensa.

7.° El Regulador llevará por su trabajo, cuatro reales por cada foja que tenga el espediente en que deba practicarse la regulacion.

8.° Los honorarios regulados á los Conjueces, á los Acompañados, al Agente Fiscal y los del Regulador, serán satisfechos á prorata por las partes, á menos que alguna de ellas sea la que dé causa al nombramiento de estos funcionarios.

9.° Los honorarios regulados al Asesor del Defensor de Menores, Defensor de ausentes, Curador ad litem, Jueces árbitros y los del Regulador serán pagados por los respectivos interesados.

TITULO 2.°

De los procuradores.

10. En los juicios en que se ventilen cuestiones de puro derecho, llevarán por la 1.ª instancia cien pesos moneda corriente; por la 2.ª setenta y cinco pesos; por la 3.ª y 4.ª treinta pesos por cada una.

11. Si en las cuestiones se versaren hechos y la causa se recibiere á prueba, percibirán por la 1.ª instancia doscientos pesos; por la 2.ª ciento cincuenta; por la 3.ª y 4.ª setenta y cinco pesos en cada una, habiendo tambien probanzas en estas tres últimas; y si no las hubiere, percibirán los derechos del artículo anterior.

12. En las solicitudes ó gestiones sueltas en materia no contenciosa, diez pesos por cada escrito que diligenciaren.

13. En los artículos de prévio y especial pronunciamiento, ó de incidencias de la causa, llevarán diez pesos por cada instancia.

14. Cobrarán á mas por las peticiones procuratorias que puedan hacer, como acusar rebeldias, pedir términos y otras semejantes, diez pesos por cada escrito.

15. Tambien acrecerán sus derechos por las diligencias que ocurriesen en la secuela de la causa, y en las cuales fuere necesario su asistencia, y percibirán diez pesos por cada hora de asistencia á una de ellas.

16. En caso que el Procurador recibiese la causa ya iniciada ó cuando despues de iniciada cesase por cualquier motivo en la procuraduria, se regularán sus derechos por el Tasador General de Costas con arreglo á este Arancel.

TITULO 3.°

De los Escribanos Publicos.

17. Por hacer fuera de la Oficina un testamento ó codicilo, ó poder para testar, llevará el Escribano cien pesos en las horas del despacho ordinario de los Tribunales: fuera de estas, setenta pesos: en la Oficina, cincuenta pesos, y ademas de estas sumas diez pesos por cada llana; y siendo de las once de la noche para adelante hasta las seis de la mañana, recibirá el doble de estos derechos y los diez pesos por llana, dejando constancia de la hora en que lo hicieren. Por otorgamiento de testamentos cerrados fuera de la Oficina en horas del despacho, setenta pesos; fuera de estas cincuenta, y en la Oficina treinta.

18. Llamado un Escribano para hacer un testamento, codicilo ó poder para testar, y desistiendo el interesado de su otorgamiento dentro de la primera hora, se pagarán veinte pesos: y si no fuese posible otorgar alguno de estos instrumentos por cualquiera causa agena á la voluntad del Escribano, veinte pesos por cada hora que espere, ó diez por cada vez que se le haga volver. Los derechos asignados en este y el anterior artículo serán dobles de las once de la noche á las seis de la mañana, excepto los de escritura.

19. Por un poder general sesenta pesos, por uno especial cuarenta; y cinco pesos por llana en uno y otro caso.

20. Por una escritura de venta ochenta pesos, y ocho pesos por llana; y siendo relacionada, cinco pesos mas por cada escritura que tenga que ver y cada pieza de autos que no esceda de cincuenta fojas; y escediendo, diez pesos por pieza de autos.

21. En todos los demas instrumentos que otorgasen de cualquiera naturaleza que fuesen, llevarán sesenta pesos por cada uno, y cinco pesos por llana; y siendo relacionados, se agregarán los derechos que por esta circunstancia se aumentan en el artículo anterior.

22. Por el acto de protocolizar cualquier documento, llevaràn diez pesos.

23. Ademas de los derechos que quedan asignados por la estension de instrumentos públicos, ó actos de protocolizacion, percibirán diez pesos por cada foja de testimonio que sacaren.

24. Por la autorizacion de un auto definitivo cuatro pesos, por el interlocutorio dos pesos.

25. Por un decreto, nota ó conocimiento dos pesos.

26. Por un mandamiento de ejecucion y embargo diez pesos.

27. Por un oficio cinco pesos por llana.

28. Por testimonios que sacaren de escritos, actuaciones ó documentos, que no estuviesen comprendidos en el artículo 23, cinco pesos por llana.

29. Por el acto de tomar un juramento dos pesos.

30. Por asentar la diligencia de un reconocimiento cinco pesos.

31. Por cada declaracion cometida en causa civil veinte pesos.

32. Por una aceptacion, aunque sea sin juramento, tres pesos.

33. Por los certificados diez pesos por llana.

34. Por las notificaciones hechas en la Oficina dos pesos: hasta seis cuadras de la plaza cuatro, à mayor número de cuadras seis, aunque sea por cedulon, dejándose constancia en las notificaciones del lugar en que se practican, y sin cobrar por separado mas derechos por las diligencias.

35. En los despachos requisitorios y de ruego y encargo, diez pesos por foja.

36. Por una diligencia de embargo con prision ò sin ella, en horas del despacho cuarenta pesos, fuera de ellas veinte pesos.

37. Por cada almoneda veinte pesos.

38. Por asentar la diligencia de un pregon dos pesos.

39. Por la diligencia de quedar cerrado un remate veinticinco pesos.

40. Por asistencia à un inventario de bienes de cualquiera clase que sean, à razon de quince pesos por cada hora de trabajo, de lo que dejarán constancia en la diligencia, y veinte pesos á horas del despacho.

41. Por asistencia á una vista de ojos veinticinco pesos hasta doce cuadras de la plaza, y escediendo, un peso mas por cada cuadra.

42. Por asistencia à juicio verbal y redaccion de la acta veinte pesos, y cinco pesos por llana.

43. Por un acto de posesion y sentar la diligencia treinta pesos hasta doce cuadras de la plaza, y un peso mas por cuadra de esceso.

44. Por una oblacion y depósito en la Casa de Moneda cinco pesos.

45. Por busca de autos y documentos archivados un peso por cada año de antigüedad, á menos que la parte dé el año en que haya sido archivado, que solo cobrará un peso estando en dicho año.

46. Por una toma de razon en el Oficio de Hipotecas cinco pesos, y por chancelarla otros cinco.

47. Por toda declaracion y confesion en causas criminales diez pesos por llana.

48. Por la asistencia á los colegatos del Escribano de Alzada de Comercio, teniendo lugar el juicio, veinticinco pesos; si no tuviere lugar, diez pesos; y por la insaculacion de cólegas y recólegas seis pesos.

49. Al Escribano de Alzadas por la devolucion de autos, cuatro pesos.

50. Por la asistencia del Escribano de Cámara à la vista de causas, veinte pesos, si es artículo diez pesos, y habiendo informe diez pesos por cada parte informante.

51. El Escribano de Cámara llevará por toda la actuacion del expediente para la recepcion de un Abogado, matrícula y despacho, trescientos pesos.

TITULO 4.°

De los Contadores y Peritos en general.

52. Los Contadores seguirán percibiendo los derechos asignados por los Decretos de 12 de Julio de 1836 y 1.° de Abril de 1840.

53. Los Maestros Mayores y los demas Péritos recibirán por sus derechos veinte pesos por cada hora que empleen en las tasaciones.

Declaraciones.

54. Los honorarios de los funcionarios de que habla el artículo 3.°, se pagarán cuando la causa esté en estado de sentencia definitiva en cada instancia.

55. Los honorarios de los Conjueces y acompañados mencionados en el artículo 2.° se abonarán despues de la aceptacion del cargo.

56 Los Escribanos Públicos asentarán al márgen de las escrituras y al pié de los testimonios, los derechos que recibieren.

57. Los derechos de actuacion de toda clase, los recibirán luego que se haga la regulacion general de costas.

58. Esta regulacion se hará por el Tasador General cuando la causa esté en estado de sentencia definitiva.

59. Hecha la regulacion de que hablan los artículos 54 y 55, y la tasacion general de costas las partes pagarán las que les correspondan, y las comunes por partes iguales, sin perjuicio de lo que despues determine la sentencia acerca de las costas.

60. La llana ha de tener por lo menos veinticinco renglones para valer la cantidad asignada en este Arancel, á menos que concluya el asunto, en cuyo caso se dará por concluida la llana.

61. El Tasador general llevará por sus derechos dos realas por foja del espediente, que deberán pagar en proporcion todos los interesados segun la cantidad que les toque de costas.

62. Si alguno de los interesados no se conformare con la tasacion de costas, podrá pedir verbalmente reforma de la operacion al Sr. Camarista Juez Semanero, y su decision se ejecutará sin mas apelacion.

63. Respecto de los Oficiales de Justicia á quienes á causa de estar rentados por el Estado, les es prohibido llevar derechos por las diligencias concernientes á su oficio, será penado el que los lleve por la 1.ª vez, con la pérdida de un mes de sueldo, por la 2.ª con la pérdida de dos meses, y por la 3.ª será privado de su oficio, sin perjuicio de la devolucion de lo que hubiese percibido.

64. Los escribanos que recibiesen mas derechos que los que les corresponden en los instrumentos y testimonios, ó que pidiesen á las partes sumas anticipadas por los de actuacion, perderán sus derechos por primera vez, cuyo importe con arreglo á Arancel se remitirá á la Tesoreria General, y el esceso á la parte damnificada: por la segunda, perderán sus derechos y otro tanto con el mismo destino; y por la tercera, suspension por seis meses: reincidiendo, serán privados de ejercer su oficio.

65. Los Relatores cuidarán de dar cuenta de la observancia de los artículos anteriores en las relaciones que formen.

66. Los Maestros Mayores y demas Peritos anotarán en sus diligencias los derechos que cobraren, y si recibieren algo de mas de lo asignado, por la primera vez los perderán y se remitirán á la Tesoreria General; por la segunda los derechos y otro tanto con el mismo destino: por la tercera, suspension por seis meses, y si reincidieren serán privados de ejercer su oficio.

67. Este Arancel regirá por el resto del presente año, y será en adelante renovado anualmente, segun lo aconseje el mejor servicio de la Administracion de Justicia, recomendándose á los que les concierne, hagan presente á la Exma. Cámara de Justicia, por conducto del Sr. Camarista Juez de visita, los defectos que resultaren, para remediarse en oportunidad debida.

68. Toda duda que se suscite acerca de la inteligencia y aplicacion de las disposiciones contenidas en este Arancel, ó sobre casos no previstos en él, será decidida por el Sr. Camarista Juez Semanero.

69. Queda prohibido á los Procuradores, Contadores, Tasadores y Escribanos recibir dádivas de las partes, bajo

la pena discrecional que el Juez ó Tribunal les imponga segun la naturaleza del caso, para lo cual podrá procederse de oficio.

70. Los Escribanos tendrán en un lugar visible de sus Oficinas una tabla en la que se colocará copia autorizada por el Señor Camarista Juez de Subalternos, de los Títulos de este Arancel concernientes á Escribanos, Procuradores, Contadores y Peritos, siendo de la obligacion de estos funcionarios sacar la mencionada copia y colocarla en el lugar designado.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1853.

VALENTIN ALSINA—*Juan José Cernadas—Alejo Villegas—Eustaquio J. Torres—Domingo Pica.*

El General José M. Paz.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1853.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, D. José Manuel la Fuente.

He recibido la nota de esta fecha que Vd. me ha dirigido acompañándome el decreto en que S. E. el Sr. Gobernador se ha servido nombrarme Ministro en los Departamentos de Guerra y Marina.

En ambos documentos se me prodigan tan honrosos conceptos, que no vacilo en considerarlos como muy superiores á mi merecimiento. De cualquier modo, ellos son una muestra de las bondades que me ha dispensado y me dispensa S. E. el Sr. Gobernador, y de la generosidad del Pueblo que preside. Esa confianza con que se me honra es para mí de un valor inestimable, mientras que me impone el sagrado deber de corresponder á ella, haciendo cuanto esté de mi parte por el bien estar y la gloria de la Provincia de Buenos Aires.

Pero estos mismos sentimientos me marcan la obligacion de renunciar como lo hago, el altó puesto que se me confiere, por que mi conviccion perfecta es de que actualmente mis servicios no pueden ser de utilidad en él. El paso que doy es aconsejado por mi conciencia, la cual mientras mas reflexiono me habla con mas energía, para confirmarme en la resolucion que he tomado.

Sin embargo, puede Vd. asegurar á S. E. que esto no me privará de emplearme en servicio público de un modo análogo à mi actualidad, y que estaré pronto al llamamiento de la Patria y á las òrdenes de S. E.

No concluiré esta nota sin expresar de nuevo mi profundo reconocimiento, por las benévolas distinciones de que me ha colmado S. E. el Sr. Gobernador, y la inmensa gratitud que me liga al generoso Pueblo de Buenos Aires.

Dios guarde á Vd. muchos años.

José M. Paz.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.

Admítese la anterior renuncia, avísese en contestacion, redactándose el decreto acordado.

Rúbrica de S. E.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente.

Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.

Al Sr. Brigadier General, D. José María Paz.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, la nota del Sr. Brigadier General Paz, fecha 13 de este mes, en que acusando recibo de la con que se le remitia el decreto nombrándole Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina, presenta su renuncia de ese elevado cargo, fundándose en las consideraciones que aduce con tal objeto.

S. E. el Sr. Gobernador las ha pesado detenidamente; y si bien siente un verdadero pesar en no desempeñar la suprema Magistratura de la Provincia, asociado de los leales é incontrastables patriotas que formaron el Ministerio durante el Gobierno Provisorio, y de quienes tanto podia con razon esperar aun el pais en una posicion pública, no ha podido menos de penetrarse de la conviccion que arrojan aquellos motivos para aceptarla, sobre todo, desde que el Sr. Brigadier General Paz, se sirve manifestar que ese paso es aconsejado por su conciencia que con enerjía le manda confirmarse en la resolucion que ha tomado.

El infrascripto tiene ademas órden muy especial para espresar al Sr. Brigadier General Paz la seguridad del imperecedero recuerdo que conservará S. E. de sus nobles y valiosos servicios prestados como militar valiente y esperimentado, no menos que como político y hombre de estado, á la defensa de los derechos de Buenos Aires, consecuente con los antecedentes de su ilustre carrera; y manifestarle á la vez la fundada creencia de que siempre que fuere necesario concurrirá, como se sirve ofrecerlo, y como lo ha hecho siempre, al llamamiento de la Patria que se los reclame, con aquel reconocido patriotismo á que es en gran parte debida la paz de que al presente gozamos.

Dios guarde al Sr. Brigadier General Paz muchos años.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente.

Oficial Mayor.

El Ciudadano Lorenzo Torres.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1853.

Al Señor Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

He tenido el honor de recibir la nota de V., fecha de ayer, en la que, al acompañarme el Decreto que S. E. el Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia se ha servido expedir, nombrándome Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, me manifiesta V. que S. E. se ha complacido en presentar un público testimonio de las razones que reclaman mi continuacion en el Ministerio, y no ha querido dejar pasar la ocasion de testificarlo de nuevo.

Profundamente agradezco á S. E. este y muchos otros testimonios que generosamente me ha dado en la época en que he tenido el honor de servir á su lado; y protesto á V. que, si en este momento, solo consultare mi corazon y no las conveniencias sociales, yo le daria en mi resignacion, el mas solemne testimonio de mi gratitud.

Pero tengo una conviccion profunda de que mi sacrificio seria esteril, y que lejos de producirle utilidad à su administracion y al pais que tan dignamente preside S. E., le seré yo un obstáculo que no es prudente crear en estos instantes en que la Patria nos impone á los ciudadanos el deber de ayudar á S. E. á reconstruir nuestro edificio social.

Los sacrificios no me arredran y he acreditado ya, que los he arrostrado cuando uniéndome á la valiente Guardia Nacional, me dediqué á la defensa del Pais. Pero, si bien no me arredra el sacrificio, cuando fundo la esperanza de que aun que me pierda, el Pais reporta utilidad, confieso que cuando mi conciencia me hace tocar que el sacrificio será esteril, no tengo fortaleza para dominar aquella.

Anoche he expresado esto mismo á muchos de mis conciudadanos que me han honrado altamente, al pedirme la aceptacion del destino con que S. E. me ha favorecido; y si antes de ahora no he pasado á V. esta contestacion para que se sirva elevarla á la consideracion de S. E., creame V. que es por el conflicto en que se halla mi espíritu con la lucha de sentimientos que lo agitan: por una parte, una gratitud intensa á mis conciudadanos; y por la otra, la voz imperiosa de la conciencia que me hace ver como una necesidad pública, como un sacrificio necesario á la tranquilidad de todos, y aun á la misma marcha de S. E., mi alejamiento de aquella elevada posicion.

Apesar de esta terrible situacion de mi espíritu, yo pedí anoche á mis conciudadanos me permitiesen 24 horas para pensar y resolverme: he pensado, he meditado mucho, muchísimo, y mi conviccion està tan profundamente arraigada, que encuentro un verdadero imposible que no puedo yo vencer, por que sostenida como se halla aquella conviccion de perfecto acuerdo por mi razon y mi voluntad, solo la he visto fortificarse en vez de debilitarse, colocándome por lo tanto en la mas penosa posicion de mi vida, como lo es la de rehusar un servicio á mi Patria, no porque no quiera prestarlo sino porque tengo conciencia de que no puedo útilmente prestarlo.

Dígnese V., pues, manifestarlo así á S. E. y decirle que mi salud, mi fortuna y cuanto tengo, lo he ofrecido á la Patria y lo he sacrificado á ella; y que anhelando solamente salvar mi reputacion, le ruego quiera aumentar el número de sus favores, accediendo á la renuncia que respetuosamente le hago del elevado destino á que inmerecidamente me llama; y protestarle, que impulsado por mi gratitud, me encontrarà siempre dispuesto á ayudarle activa y decididamente en su administracion, siempre que se digne, al llamarme, evitar que asuma yo ninguna posicion pública elevada.

Quiera V. llenar este encargo y aceptar la distinguida consideracion á que sus buenos servicios, y su fidelidad á la justa causa del Pueblo lo han hecho acreedor, en la época en que he estado yo al frente del Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Lorenzo Torres.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.

Admítese la anterior renuncia, avìsese en contestacion, redactándose el decreto acordado.

Rúbrica de S. E.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente,

Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.

Al Señor Dr. D. Lorenzo Torres.

El infrascripto ha tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de S. E. el Sr. Gobernador, la nota fecha 14 de este mes, en que el Sr. Dr. Torres, acusando recibo de la en que se le remitió el decreto nombrándole Ministro Secretario de Gobierno y Relacio nes Exteriores, presenta su irrevocable renuncia de ese elevado cargo, fundándose en las consideraciones que aduce con tal objeto.

S. E. el Sr. Gobernador, las ha pesado detenidamante; y si bien siente un verdadero pesar en no desempeñar la Suprema Magistratura de la Provincia, asociado de los leales é incontrastables patriotas que formaron el Ministerio durante el Gobierno Provisorio, y de quienes tanto podia con razon esperar aun el pais en una posicion pública, no ha podido menos de penetrarse de la conviccion que arrojan aquellos motivos para aceptarla, mucho mas desde que, como el Sr. Dr. Torres se sirve manifestarlo, cree que no lo es posible servir á la Provincia con buen éxito en el elevado destino para que le llamaba S. E.

El infrascripto tiene tambien òrden muy especial para manifestar al Sr. Dr. Torres la seguridad del imperecedero recuerdo que de sus nobles y valiosos servicios conservará S. E., y su fundada creencia de que en la vida privada á que lo ha resuelto retirarse, continúe prestándolos como lo ofrece, y con aquel reconocido patriotismo á que es en gran parte debida la paz de que al presente gozamos.

Cumplidas así las òrdenes de S. E., el infrascripto no puede menos de agradecer muy espresivamente en lo que á él particularmente respecta, la fina distincion que el Sr. Dr. Torres se ha servido acordarle al rememorar con su acostumbrada benevolencia los débiles servicios que al infrascripto le ha cabido el alto honor de prestar en bien de la noble causa de las libertades de nuestra Patria.

Dios guarde al Sr. Dr. Torres muchos años.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente.

[Oficial Mayor.]

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.

Habiendo con esta fecha admitidose las renuncias que han elevado, el Dr. D. Lorenzo Torres del cargo de Ministro de Gobierno y R. Exteriores, y el Brigadier General D. José María Paz del de Guerra y Marina, y siendo urgente organizar el Ministerio, el Gobierno decreta—

Art. 1. ° Nómbrase Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores al ciudadano D. Domingo Olivera; en el de Hacienda, al ciudadano D. Juan Bautista Peña; y en el de Guerra y Marina, al Coronel D. Manuel Escalada.

2. ° Comuníquese à quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.

Por órden de S.E.

José M. la Fuente,

(Oficial Mayor)

Manuel Escalada.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno, encargado de autorizar sus resoluciones, D. José M. Lafuente.

He recibido la nota de Vd. fecha de ayer acompañado copia autorizada del superior Decreto por el cual quedo nombrado Ministro Secretario en el Departamento de Guerra y Marina.

Al participar mi aceptacion con el fin de que se sirva Vd. transmitirla al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, faltaria á un deber sino manifestase el vivo sentimiento de gratitud que esperimento por la alta y honrosa confianza depositada en mi persona con tal nombramiento.

El Exmo. Sr. Gobernador antes de hacerlo tuvo la dignacion de anunciarme su pensamiento. Entonces que por enfermedad me hallaba imposibilitado de salir de mi casa, espresé por una carta los poderosos motivos que me retraian para echar sobre mí, tan séria responsabilidad. S. E. empero, por motivos que respeto, ha llevado adelante su determinacion y desde entonces me resigno y acepto el cargo.

Mi deseo sin embargo seria que esa carta viese la luz pública á la vez que esta aceptacion; solicitud que espero no sea desatendida. El objeto único que en ello llevo, es el de que mis compatriotas tengan conocimiento anticipado de mi situacion y se persuadan desde ahora que si en el distinguido puesto á que soy llamado no hago todo lo que debiera hacer y habria derecho para exigir, será originado, no por falta de patriótica intencion, sino por otros obstáculos que á mis debilitadas fuerzas no es dado superar.

Dios guarde á Vd. muchos años

Manuel de Escalada.

Buenos Aires Octuhre 19 de 1853.

Publípuese con la carta de su referencia.

Rúbrica de S. E.

Por órden de S. E.

José M. Lafuente.

Oficial Mayor.

Exmo. Señor Gobernador, Dr. D. Pastor Obligado.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1853.

Señor:—

He sido instruido por mi hijo del objeto en el llamado de V. E., y es el proponerme el Ministerio de Guerra y Marina. Sin pérdida de tiempo debo manifestar á V. E. los poderosos impedimentos que muy á mi pesar obstan, para que pueda yo aceptar tan honroso y elevado puesto.

Desde luego, me declaro sin las aptitudes necesarias para desempeñarlo, sobre todo en circunstancias como las presentes de importancia tan vital para el porvenir de nuestra amada Patria.

A mi humilde vista lo que el Ministerio de la Guerra tiene de emprender ahora es un *mare-magnum* de cosas, una obra inmensa que solo la firmeza y notoria capacidad del Sr. Ministro saliente, podria acometer con resultado.

Si no se forma un prospecto vasto de reformas y de mejoras y se lleva á efecto con inflexible rigor, nada, nada, se habrá hecho en bien sólido de esta tierra desgraciada. No verificarlo asi, seria pasar el tiempo contentándose con llenar la necesidad del dia y las exigencias del momento, apartando de la vista el nudo gordiano por no atreverse á emplear en su solucion la espada de Alejandro. Para esto yo me confieso sin aptitudes y sin la firmeza indispensable.

No trepido en hablar con esta franqueza porque asi debe hablarse cuando estan de por medio tan grandes intereses.

Hay otra razon hasta cierto punto mas perentoria ó mas palpable al menos. Es mi estado decadente de salud—V. E. sabe cuan laborioso es el cargo de un Ministro, cuanta tarea y contraccion demanda. Puesto en el caso el honor y el deber son exitantes, irresistibles, que no permiten dejar de afanarse lo mas que se pueda. Pero mi salud es muy escasa y temo que dos ó tres meses de tal dedicacion den por resultado postrarme en cama. Solo habria conseguido entonces reagravar mis males físicos sin provecho para el pais. Hacen dias que no salgo: ayer mismo no pude con sentimiento comparecer al llamado de V. E., y asi continuo guardando régimen y extricto método.

Tales son los motivos que me impiden aceptar el puesto con que V. E. se sirve brindarme. De todos modos agradezco de la manera mas sincera tal demostracion de confianza y distincion con que V. E. se digna honrarme, por lo que doy á V. E. mis mas humildes agradecimientos.

Espero que V. E. penetrado de la fuerza de estas razones, tendrá á bien admitir mi escusacion, y por consiguiente fijarse en otro ciudadano que reuna las calidades que á mi me faltan.

Soy de V. E. respetuoso y apasionado servidor Q. B. L. M. de V. E.

Exmo. Señor.,

Manuel de Escalada.

El Ciudadano, Juan Bautista Peña.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Al Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Dr. D. Pastor Obligado.

Acabo de recibir el nombramiento oficial de Ministro Secretario en el Departamento de Hacienda con que V. E, se ha servido honrarme, y la copia autorizada del Superior Decreto de esta fecha designando para los ministerios de Gobierno y Guerra, al Ciudadano D. Domingo Olivera, y al Coronel D. Manuel Escalāda.

Ante todo me permito consignar en esta nota, algunos antecedentes que han precedido á este nombramiento, para que si V. E. lo considera conveniente vean la luz pública, á fin de justificar ante la opinion no solo la conducta del Sr. Gobernador en este negocio, sino tambien el arrojo del ciudadano que se ha atrevido á aceptarlo.

V. E. sabe cuanto y cuan de veras me he resistido á todas sus insinuaciones para que admitiera el Ministerio: le he declarado francamente la insuficiencia de mis conocimientos financieros para emprender y llevar á cabo el arreglo de la Hacienda pública en medio de las diversas complicaciones y dificultades en que se halla envuelta: la imposibilidad material en que me encontraré para sostener en la H. S. árduas y prolijas discusiones sobre materias tan delicadas, y que son inevitables por la naturaleza misma de nuestro rćjimen Representativo y Parlamentario la repugnancia que me causa ocupar un puesto en que hay que luchar incesantemente con las pretensiones exajeradas del interés individual, multiplicadas hoy mas que nunca, en consecuencia de los trastornos públicos y guerras civiles que tan profundamente han desmoralizado nuestro pais, alejando á muchos hombres de los trabajos útiles y reparadores para buscar en empleos públicos y en el favoritismo personal los medios de vivir á costa del Estado con la comodidad y abundancia que suele conseguirse algunas veces con el tiempo, la economia y el trabajo.

V. E. es el mejor testigo de que solo despues que ha procurado traer al Ministerio de Hacienda á las personas que ha juzgado mas á propósito para desempeñar dignamente este destino, y despues de haberse estas reusado á aceptarlo es que me he resignado á admitirlo á fin de alejar así el conflicto á que la necesidad de las exigencias públicas podrian conducir á V. E. por la falta de los resortes administrativos que son necesarios para atenderlas.

Bajo el peso de tan graves circunstancias no puedo tener eleccion libre, me resigno á la necesidad, y acepto francamente la cartera Ministerial, dispuesto á arrostrar hasta donde me sea posible todas las consecuencias, amarguras y disgustos que naturalmente va à traerme esta resolucion en la actualidad en que se halla el pais.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan B. Peña.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Publíquese.

Rubrica de S. E.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente.

Oficial Mayor.

Domingo Olivera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

He recibido la comunicacion de Vd. fecha de hoy en que se sirve adjuntarme copia autorizada del decreto espedido por el Exmo, Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia, organizando el Ministerio y nombrándome Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Despues que en las varias conferencias que S. E. se ha servido otorgarme, le he demostrado mi impotencia para llenar dignamente tan alto puesto, y corresponder á la confianza que se me dispensa en las graves y delicadas circunstancias del Pais, solo me resta pedir à Vd. se sirva espresar á S. E. que, siendo tan íntima mi conviccion á este respecto, y aumentàndose cada momento mas que medito las dificultades que debo superar, ruego á S. E. se digne aceptar la renuncia que he hecho reiteradamente de palabra y que ahora reproduzco por escrito, firme y respetuosamente, en contestacion á la nota de Vd.; protestando á S. E. al mismo tiempo, mi mas profundo y sincero reconocimiento por el distinguido honor que inmerecidamente ha tenido à bien dispensarme.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Domingo Olivera.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Admítese la anterior renuncia, avísese en contestacion redactándose el decreto acordado.

Rúbrica de S. E.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente.

(Oficial Mayor)

Ministerio de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Al Ciudadano D. Domingo Olivera.

En virtud de la nota del Sr. D. Domingo Olivera fecha de ayer, en que hace renuncia del cargo de Ministro Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores para que ha sido nombrado, S. E. el Sr. Gobernador, estimando justas las razones en que la funda, ha tenido á bien admitirla con esta fecha.

Y por su Superior órden, tiene el honor el infrascripto de comunicarlo al Sr. Olivera para su conocimiento.

Dios guarde al Sr. Olivera muchos años.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente,

Oficial Mayor.

Departamento de Gobierno.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Habiéndose admitido en la fecha la renuncia que ha elevado el ciudadano D. Domingo Olivera, del cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Gobierno decreta:

Art. 1. ° Nómbrase Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, al Dr. D. Ireneo Portela.

2. ° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial.

OBLIGADO.

Por órden de S. E.

José M. la Fuente.

Oficial Mayor.

Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.

Al Ciudadano Dr. D. Ireneo Portela.

El infrascripto, Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores, tiene el honor de acompañar al Sr. Dr. Portela, en copia autorizada, y por órden de S. E. el Sr. Gobernador, el decreto que este se ha servido expedir, nombrándole Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

S. E. el Sr. Gobernador ha ordenado tambien al infrascripto, que, al hacerlo, le esprese la íntima confianza que le asiste de que el Sr. Dr. Portela, que tantas pruebas ha dado de su adhesion á los principios é ideas que hoy vemos triunfantes, se resignará à aceptar un puesto en que podrá prestar á su pais tan importantes servicios, dando así una prueba mas de que no sabe desoir la voz de la Patria, que hoy necesita de las luces y del patriotismo de sus hijos.

Dios guarde al Sr. Dr. Portela m.s a.s

José M. la Fuente.

LA TRIBUNA.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 20 DE 1853.

Gobiernos á Caballo.

D. Casimiro Olañeta, uno de los hombres mas espirituales que ha tenido la América del Sur, decia frecuentemente al hablar de la patria—"la mia está en el lomo de mi caballo." Este dicho, que, en la boca de un habitante de la campaña tendria una significacion precisa, en los lábios de D. Casimiro Olañeta, tiene algo de significativo y original.

Como hombre público, el Sr. Olañeta ha vivido siempre en continua agitacion; su vida ha sido un puro ir y venir, subir y bajar, sin que le haya sido posible residir tranquilo ni siquiera dos años en su patria (Bolivia).

Expuesto á frecuentes persecuciones, ha debido la existencia en mas de una ocasion al *lomo de su caballo.* ¿Qué estraño pues, que al hablarse de patria, se revelase contra su mala fortuna y pospusiese aquella por el lomo de su caballo?

Otro tanto decimos de algunos hombres pûblicos que, habiendo debido su elevacion y hecho sus estudios administrativos en las *estancias*, posponen las ciudades, los teatros, la vida, en fin, de espectacion y de grandeza por su oscura y placentera vida de campaña. Asi lo hacia Rosas antes de convertirse en tirano, y asi lo hace hoy el Director de las 13 provincias confederadas. El primero, gustaba sobre manera de su estancia del Pino y de los Tapiales; el otro, prefiere al Paraná, y al Rosario su *Estancia de San José.*

Pero, como los agentes extrangeros no son muy *cabalcantes*, ni gustan mucho que digamos, de la *sans-façon* de los estancieros, no aceptan de buen grado las invitaciones de esos gebernantes á caballo, como no ha podido aceptar el Sr. Lemoine la del General Urquiza, que, antes de recibirlo le ofrece hospedarlo en su posesion de campaña.

¿Que idea tan desfavorable no formará la Europa cuando sus agentes le digan el modo de ser de algunos gobiernos de Sud-América, y sobre todo, la irregularidad é inconvenientes de nuestras cortes á caballo!

Para que nuestros lectores juzguen de ese ridículo, vamos á transcribir la nota oficial que el Sr. Lemoine dirigió

al secretario del general Urquiza dias antes de su recepcion—es la siguiente:

Mision de Francia }
en la Plata. }

Fray Bentos, 3 de Octubre de 1853, abordo del vapor de guerra "Sesostris."

Sr. Secretario:

El 24 del mes último, cuando llegué frente á Gualeguaichú, recibí la carta que me hizo V. S. el honor de dirigirme fecha 20 del mismo mes, participándome que en la ciudad del Paraná, lugar designado por un decreto para residencia del Gobierno de la Confederacion Argentina, era donde debia procederse á mi recepcion oficial.

Iba en consecuencia á dirigirme hácia esa ciudad, cuando el Secretario de mi Legacion, el Sr. de Geofroy, que habia ido á San José para ofrecer mis respetos á S. E. el Sr. Director Provisorio, me avisò que S. E. en lugar de ir á la ciudad del Paraná para recibir mi credencial, se habia determinado, por mas comodidad recíproca, á venir à llenar esta formalidad en Gualeguaichú.

Si como creo, yo no debo inferir de las demoras que han tenido lugar desde que recibì esta noticia, que S. E. el Sr. Director Provisorio ha cambiado su determinacion, ruego al Sr. Secretario, que despues de haber tomado las órdenes de S. E., se sirva hacerme saber en que dia deberé trasportarme definitivamento á Gualeguaichú para presentarle la Carta original, por la cual S. M. el Emperador de los Franceses se ha dignado acreditarme, en calidad de Ministro, cerca de la Confederacion.

Sírvase tambien, Sr. Secretario, espresar á S. E. cuanto he apreciado el ofrecimiento que me ha hecho V. S. de una manera tan amistosa en nombre de S. E., de hospedarme en la "Estancia de San José" antes de mi recepcion oficial; he sentido vivamente que el mal estado de mi salud no me permita, por ahora, emprender un viage tan penoso, pero no pierdo la esperanza de poder indemnizarme mas tarde en mejor estado de salud, de lo que pierdo hoy, retardando el momento de conocer á S. E. el General Urquiza en la intimidad de "su vida de campaña."

Recibid, Sr. Secretario, las seguridades de mi alta consideracion.

El Ministro de Francia,
Caballero A LE-MOYNE.

Ministerio.

Ha sido organizado definitivamente el nuevo Ministerio, como se impondrán nuestros lectores por los documentos oficiales que publicamos.

Los SS. Coronel Escalada y D. Juan B. Peña son ya conocidos del público, habiendo ejercido con ventaja los cargos mismos para que hoy son llamados.

En cuanto al Sr. Portela, que es hombre nuevo en la carrera administrativa, nadie puede negar que es patriota, que tiene un carácter ilustrado, mucho brio y sagacidad bastante; circunstancias que hacen esperar un desempeño del dificil cargo que le ha sido encomendado.

Hemos salvado pues la crisis, y necesitamos entregarnos con calor y con fé à la serie de trabajos que la situacion hace necesarios.

HECHOS LOCALES.

Desmentido oportuno—Se nos ha pedido la publicacion de la siguiente carta que damos á la prensa con gusto, porque ella destruye rumores que pudieran perjudicar la empresa de la nueva línea de navegacion á vapor.

"Sr. Redactor de la *Tribuna*.

"Ha llegado á nuestro conocimiento, que cierta persona hace correr que el vapor *Argentina* en su viaje del 10, dejò la correspondencia pública que debia llevar á Montevideo, y que esta se habia mandado despues por el vapor de guerra frances *Sesostris*.

"Creemos de nuestro deber dar un público desmentido al dicho referido, afirmando que el vapor *Argentina* ni en ese viaje ni otro alguno, ha dejado la correspondencia que se ha entregado en la agencia á nuestro cargo. Quien diga lo contrario, miente vilmente con fines que no se nos ocultan; y desafiamos á que sostenga el calumnioso aserto que desmentimos ahora. Por nuestra parte, si necesario fuere, haremos constar lo que dejamos asegurado.

"Saludan á Vd., Sr. Redactor
SS. SS. SS.
"*Silveira y Alvares*.

"Buenos Aires, Octubre 19 de 1853."

Esclarecimiento—Al hablar ayer de la banda de música del 2.° de Nacionales, dijimos que el Gobierno no habia pagado últimamente á los músicos que la componen; esto sin embargo no quiere decir que la música se halle impaga, pues sabemos de cierto, que el Sr. Coronel Bustillos, por honor del cuerpo y en bien del público, ha satisfecho él mismo los sueldos de los músicos, que mas de una vez lo han acompañado á la pelea.

Colegio San Martin—Llamamos la atencion de los Sres. padres de familia, sobre el aviso que registramos de este establecimiento. La destreza conque es manejado y los conocimientos de los preceptores bajo cuyos cuidados marcha, lo recomiendan altamente á la consideracion pública.

Fecundidad de bautismos—La afluencia de paisanos y gente del campo que hemos visto en nuestra oficina desde la publicacion de la sentencia pronunciado contra los reos Badia y Troncoso, ha sido digna de notarse, y sobre todo la diversidad de *nombres* que daban á la hoja suelta en que fué publicada.

El uno pedia la *Justicia de Troncoso*, el otro el *Boletin de Troncoso*, una muger queria los *Hechos de Troncoso*, otro el *fusilamiento de los pícaros*, un muchacho pedia el reo, otra muger queria el libro de la confesion y todos finalmente querian *la sentencia*. Hemos observado que todos, casi, los que buscaban este importante documento, pronunciaban el nombre de Troncoso. Este era tal vez mas popular y temido que su compañero, en los ejercicios del saqueo y del degüello.

Veredas—La Policia publica hoy un aviso previniendo á los propietarios de fincas, que para el dia 30 del mes entrante deben estar compuestas todas las veredas que se hallen en mal estado. Aplaudimos la medida, pero observaremos al Sr. Gefe que para hacer cumplir esta disposicion es necesario que se empiece por reparar las de los edificios del Estado.

Bendicion de Bandera—Debe tener lugar el dia de San Martin [11 de Noviembre] la bendicion de bandera del batallon 3.° de línea. Se nos asegura que será el padrino el Coronel D. Manuel Escalada.

Gran Baile—Se está preparando el cuartel de dicho batallon para solemnizar la fiesta con un gran baile, dado por el coronel Echanagusìa. Podemos asegurar de antemano, que esta noticia, será acojida por nuestras bellas con las mas lisongeras felicitaciones al Sr. Echanagusia, por su brillante idea.

Marino Faliero—Se está ensayando y será puesta en escena dentro de breves dias esta hermosa partitura de Donizetti: Se dice que hará de prima dona la Sra. Landa. Hubiéramos deseado que la linda loca *Juana* dejara las *Prisiones de Edimburgo* y nos mostrara que su razon no está perdida con la representacion del Marino Faliero.

Proyectos—Por falta de lugar en el presente número, dejamos de publicar un proyecto de ley reglamentando el impuesto del papel sellado conque nos ha favorecido el Sr. Dr. D. R. Elizalde—verá la luz en el núm. de mañana.

Arancel de derechos en lo judicial—En la seccion oficial registramos hoy el arancel mandado observar por la Exma. Cámara, y que reglará en adelante á los abogados, procuradores, escribanos, alguaciles y demas empleados de la Administracion de Justicia. Esta es otra de las grandes mejoras de que el pais es dendor al celo infatigable de los ilustrados miembros de esta corporacion.

Operas nuevas—Varios abonados á la presente temporada del teatro de la Victoria, se quejan de que la empresa no imprima los libretos de las Operas que se representan; lo advertimos al empresario para que trate de llenar esta falta.

Chocante—Lo es en estremo el *Viva la Confederacion Argentina*, que se lee en algunos tableros. ¿Que objeto tiene semejante espresion para anunciar un almacen, una barberia, una escuela, una *escribania?* Lo ignoramos, pero lo que si sabemos es que semejante inscripcion es, en estremo chocante y una herencia de las pasadas tiranías.

Disculpa—La pedimos á los autores de las diferentes correspondencias que tenemos en nuestro poder por la demora de su publicacion, pues la inmensidad de Documentos Oficiales que se nos ha remitido á las *seis y media* de la tarde, nos ha forzado á retirar todo el material que ya teniamos preparado.

SECCION DE POLICIA.

Relacion de los individuos que han sido multados por contravenir á las disposiciones vigentes de Policia.

D. Luis Michelen, por falta de peso en el pan que se elabora en su establecimiento........	250
Pedro Sibri, por comprar objetos robados à un doméstico de menor edad..............	100
Juan Negues, por lo mismo..............	100
Juan Ayer, por idem..............	100
Nicolas O'Donel, por idem..............	100
N. N., por idem..............	100
Bernardo Picardo por idem..............	100
Pedro Bruné, por galopar..............	20
Adolfo Serna, por idem..............	20
Juan Camara, por idem..............	20
Bernardo Aguear, por idem	20
Manuel Sosa, por idem..............	20
Juan Casanabe, por idem..............	20
Florentino Manzanares, por idem..........	20
Argeo Manzanares, por idem..............	20
Juan Berches, por idem..............	20
Estevan Aguirre, por idem..............	20
Roberto Makan, por idem..............	20
Mariano Gutierrez por idem..............	20
Daniel Molina por idem..............	20

El comisario de órdenes—
Santiago Mendez.

Los propietarios ó encargados de fincas cuyas veredas se hallen en mal estado, quedan prevenidos por el presente aviso, que para el 30 del mes entrante deben estar compuestas en la inteligencia que si vencido dicho término no lo verifican la Policia harà la obra de su cuenta, cargando el costo de ellas à quienes corresponda.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1853.
El comisario de órdenes—
Santiago Mendez.

SECCION COMERCIAL.

Buenos Ayres, Octubre 19 de 1853.

CAMBIOS—Londres 67½ sh. por una onza. Francia 84 fr. Premio sobre Rio Janeiro 1½ p.% Onzas 298, patacones en proporcion. Montevideo 1 por ciento en demanda.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 19.

A Hughes Stokes—15 fardos cotin, 2 cajones muselina, 3 idem lienzo azargado.

A Cocqueteaux y ca.—2 cajones papel, 1 idem escopetas, 1 idem zargas y abanicos.

A Manuel Reguera—20 cajones sillas de madera, 20 idem esterilla americana.

A Eduardo Lumb y ca.—2 cajones medias medias crudas, 1 idem pañuelos de rebozo de algodon y zarazas de colcha, 1 idem cortes de vestido de lino.

A L. Albert y ca.—4 cajones pañuelos de mano de color y zaraza de colcha.

A Renner del Sar é Imbert—4 cajones clavos, 7 idem cigarros, rapé, sinchas para muebles, suecos de palo, martillos, cintas de terciopelo, esterillas, cordon, fleco y cartones, 5 idem muselina en corte para vestido, 1 idem género para chinelas, 1 idem pañuelos de algodon, 2 idem paño.

A Bunge Bornefeld—4 cajones afichor.

A Guillermo Orr—5 cajones coleta negra, 5 idem plomo, 2 idem zaraza ancha para vestido, 3 idem para camisa.

A Dilleman—4 fardos resortes para volantas, 14 idem ejes para idem, 10 idem tabaco en rama, 1 cajon cigarros.

A R. y J. Carlisle—5 cajonos muselina, 3 idem zaraza de colcha.

A Zimmermann Frazier y ca.—1 fardo buckskins.

A Enrique Heyn—1 cajon cepillos, 1 idem cintas, 1 idem sombreros de paja.

A Mackinlay—1 cajon libros,

A Scharfenort—5 fardos arpilleras,

A Klappemback—2 cajones becerros, 1 idem prunela, 1 idem raso

A Patto Jourde—2 cajones género ordinario, 1 idem gorras de paja sin armar para señora y nido, 1 idem medias medias medias de algodon de hombre, idem para niño y corsés, alambre para modista y punto ordinario.

A Eberhard—1 cajon pequin de seda, 2 idem guantes de algodn, 3 idem gamusas, 2 idem becerro, 1 idem ormas, escofinas y cabretilla.

A Fernando Heyn—2 cajones pelo de conejo.

A Leplay—2 cajones becerros.

A Castro y Soler—1 cajon género fantasia, 1 idem ramos de flores y cintas.

A Desarnaud—20 sardinas.

A Lohmann Meyn y ca.—20 cajones agua de Colonia, I idem damazco para manteles y toallas, 5 barricas bolitas de piedra, 2 idem becerros.

A Enrique Heyn—2 fardos carton.

A Scharfenorth—I cajon pizarras làpices para id. pinturas bolitas platos para id.

A Peuchagaray—30 pipas, 9 medias vino tinto.

A J. N. Bieber—I cajon pistolas, 2 id. naipes.

A Diego Steward—I bocoy fuelles I id. serruchos, I id. braseritos, 2 id. adornos para cortinas.

A Eustache y Amespil—4 cajones charoles alemanes.

A Etchegaray—I cajon lámparas, id. solareo I id. faroles y lamparitas, 2 id. piezas de porcelana para las mesas, I id. lamparitas.

A Treussein y Ca.—8 fardos tartanes de algodon, 2 id. casimir de id., 3 id. pañuelos de reboso de algodon, I id. bareje, I id. guingames.

A Renner del Sar é Imbert—I cajon pañuelos de tul.

A Leon Caumartin—I cajon pañuelos de espumilla bordados I id. pañuelos fu'ares de seda I id. chales de seda surtidos, 1 id. pañuelos de seda y de gasilla de 6 cuartas, I id. chales de espumilla bordados, I id. género de seda, I id. pañuelitos de espumilla para el cuello, I id. de crespon.

A Narciso Martines é hijos—20 cuñetes bacalao

A J. Gronteau—I cajon relojes de plata, I id. dadenas de oro.

A J. J. Bronch—I0 cajones vino tinto, I4 id. vino blanco, 20 id. coñac, 4 id. licores, 6 id. vino clarete.

A Yanis Hermanos—I cajon pañuelos de gacilla, I id. casacas de algodon, sacos de casimir, brin ordinario, I id. aceyte de id., I id. sombreros de felpa, I id. baritas.

A Collet Altgelt y Ca.—I cajon medias.

A Hughes Stokes—3 cajones tela de poncho, 2 id. cortes de zaraza.

A Manuel Reguera—3 cajones cortes de zaraza, 3 id. pauelos de algodon.

A Saturnino Soriano—I cajita damasco, 2 id. quitasoles.

A P. Jou'de—4 cajones agua de colonia, 2 id. fosforos

A Eberhard—1870 tablas pino.

A Fusoni Hermanos—I cajon fusiles escopetas 1 id. cajas para cigarros, bastones, servicios de cristal para licores, flores de crista, canastitas de id., diamantes para cortar vidrios, I id. puntillas de algodon ordinarias, I id. anteojos chicos, id. alarga vista, id. espejuelos para la vista anteojos de teatro, microscopios, niveles vidrios de aumento, cuadritos para daguerrotipo, cajas de matemàticas pesalicores, vidrios para espejuelos, espejos de dos caras peines surtidos cajas de rapé termómetros, cajitas de costura, lapiceras de bronce y peinetas.

A Juan Galt Smith—I fardo lienzo tabla, I cajon pañuelos, I id. muselina, 2 fardos bramante, I id. género de algodon, I fardo paño para pantalones, id. lienzo 2 cajones muselina.

REEMBARCOS.

A Corrientes, 38 cajones y fardos efectos de tienda.

Al Rosario, 40 barricas azucar, 23 sobornales yerba, 35 cajones y fardos efectos de tienda.

MARITIMA.

ENTRADAS DE CABOTAGE—DIA 19.

Santa Fé goleta n. "Pancha," al patron, 377 fanegas carbon, II7 umbrales, 34 palos, II cueros vacunos secos.

HAN CERRADO REGISTRO.—Dia 19.

Brasil, goleta brasilera "Venus;" por Narciso Mart nes é hijos—con 2,163 quintales carne.

SALIDAS—Dia 19.

Bahia, polacra brasilera "Ultrice."

SECCION JUDICIAL.

EXMA. CAMARA DE JUSTICIA.

Causas para verse en dicho Tribunal en la Semana entrante.

Miércoles, Jueves y Viernes.

SRES. JUECES—

Los cinco Señores—Criminal contra Fermin Suarez y otros por hechos en los años 1840 y 1842.

Sábado 22.

Alsina, Cornadas, Torres—Da. Juana Pecheco con los albaceas de D. Juan Eladio Otamendi sobre la venta de una casa.

Juez Semanero Señor Torres.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1853.

Escribano de Semana—*Tomas Castre.*

Por disposicion de la Exma. Cámara de Justicia, llamo, cito y emplazo á D. Valentin Aramburu, para que en el término de ocho dias comparezca en la oficina de Cámara del que suscribe, á ser notificado del auto definitivo del Tribunal recaido en los autos que sigue con D. Julian Martinez sobre el patronato de una capellanía.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1853.
o18 p Tomas Castro.

EDICTOS.

De mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Daniel Cazon en las tardes de los dias 24, 25 y 26 del presente mes se han de hacer almonedas y remate de dos terrenos pertenecientes á D. José Luis Navarrete, situados en el partido de Moron al lado del Norte de la capilla de Merlo, constando el uno de 220 varas de frente y 857 de fondo, y el otro tambien de 220 varas de frente y 1500 de fondo, tazados aquel en 6,400 pesos y el otro en 8000 que ambas sumas componen la cantidad de 14,400. La persona que se interese en ellos ocurra á la oficina del que subscribe á imponerse de sus tazaciones. Buenos Aires, Octubre 17 de 1853. Miguel Mogrovejo. o20 4p

Juzgado de Paz de Monserrat.

Por el presente se cita, llama y emplaza é D. José Cárdenas de oficio lomillero natural de Mendoza, para que en el término de veinte dias contados desde la fecha se presente en este Juzgado á deslindar su derecho en la demanda entablada por D. Juan Bautista de la Fuente, sobre desalojo de la casa que con sus muebles abandonó en 21 de Diciembre pasado, en la inteligencia que si asi no lo hiciere se resolverá lo que se crea en justicia. Buenos Aires, Octubre 20 de 1853. o20 8p.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª en lo Civil, Dr. D. Basilio Salas, se han de hacer almonedas y remate en los dias 24, 25 y 26 del corriente, bajo las galerias de la casa de Justicia de una casa cita en la calle de las Artes bajo los números 43 y 45, construida en terreno de once varas de frente al Oeste y diez y nueve y media de fondo, tazada en la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda corriente, perteneciente á la testamenteria de D. Angel Arechavaleta, previéndose qne hay una oferta por la finca de cincuenta y seis mil quinientos pesos moneda corriente, y no se admitirá licitacion alguna que baje de esa suma, las personas que quieran imponerse de sus tazaciones y demas pormenores pueden ocurrir á la oficina del fiado Montaño, hoy à cargo del que firma.
Adolfo Saldías:
o20 3q. Escribano Público y de Número.

Por disposicion del Sr Juez de I.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Basilio Salas, en las tardes de los dias 24, 25 y 26 del corriente, se han de rematar, à quien mas diere dinero de contado un rancho de la propiedad de la Sociedad Africana Muyanche, situado en el cuartel No. 20 en la calle de Santiago del Estero, cuya estension de terreno se compone de 13 varas de frente al Este y setenta de fondo, tazado todo ello en la cantidad de 9566 pesos moneda corriente. Las personas que se interesen en su compra y quieran instruirse de sus permenores pueden apersonarse á la oficina del que subscribe donde se le pondrán de manifiesto. Buenos Aires, Octubre 19 de 1853.
Adolfo Saldias.
o20 3p. Escribano Público y de Número.

AVISOS NUEVOS.

Teatro de la Victoria.

Compañía Lírica Italiana.

9.ª Funcion de la Primera Temporada.

El Jueves 20 de Octubre de 1853.

La Opera en 4 actos del Maestro Verdi—

I MASNADIERI.

Los boletos se hallarán en la boleteria del Teatro desde el Miércoles 19.

A las 8.

Nota—La empresa deseosa de agradar al público de esta capital, está haciendo lo posible para poner en escena la grande Opera del Maestro Donizetti ☞ MARINO FALIERO Dux de Venecia.

Invitacion del Consulado.

El Tribunal del Consulado invita para el Domingo próximo 23 del presente mes al comercio en general, para que concurran dicho dia al Salon Consular á las diez de lamañana, para la eleccion de Tiniente de Consul 2.° para que fué nombrado D. Pedro L. Martinez que ha renunciado, y se le ha admitido por el Superior Gobierno. Y se encarga á los comerciantes de esta plaza concurran á tan importante eleccion, pues es un acto que verdaderamente importa la mas firme garantia de los derechos especiales y privilegios del comercio, pues interesa á todo comerciante su concurrencia, sin escusarse para el feliz acierto de la eleccion, y que recaiga en persona idónea y dotada en cualidades de honradez, conocimientos mercantiles y probidad, invistiendo igualmente los demas requisitos que previene la ordenanza mercantil. Buenos Aires, Octubre 18 de 1853

Por mandato de los Sres.—Antonio Fausto Gomez
o20-4p Escribano primero del Consulado.

Colegio de San Martin.

Calle San Martin N.° 55.

El Director que suscribe se lisongea en poder anunciar á los Señores Padres de los alumnos cuya educacion tiene el honor de dirigir, y al público en general, que, consecuente en lo que les ha prometido, la asiduidad y contraccion empleados en este Colegio, tanto por el Director como por los profesores, es, como siempre ha sido del modo mas satisfactorio. La prueba mas palpable de esta verdad, es la afluencia diaria de alumnos. Ha habido en estos últimos dias un cambio de profesores en algunos ramos de enseñanza que el Director se complace en anunciar, no solamente empleando aquellos todos sus conatos para satisfacer á este, sino que tienen la noble calidad de saberse captar la benevolencia de los alumnos. Estas son calidades que rara vez reunen los profesores, pues que no hay cosa mas difícil de entender que el saber dirigir la juventud. Tal es la importancia de la educion bien dirigida que aguza las facultades y aminora los obstáculos para la ilustracion de la memoria. Por consiguiente, se necesita el cuidado mas asíduo, tarea bien árdua por cierto, para hacer que el niño se aplique al estudio de las ciencias, y ¿cual es el medio de conseguirlo? familiarizándolo con ellas del modo mas adecuado á sus capacidades. Estas son cualidades que reunen los profesores del Colegio de San Martin, quienes, lejos de alterar el sistema adoptado en él, lo han mejorado en cuanto es posible. En fé de esta verdad, pronto se dará un público testimonio poniendo en transparencia los trabajos del año escolar. Se verá entonces que se ha invertido el tiempo ventajosamente y del modo mas proficuo, no con ánimo de satisfacer un interés mezquino por medio del pedantismo presentando al público largos avisos pomposos y llenos de voces y aun frases altisonantes, cuyo primordial objeto es, por lo general, el alucinar á fin de atraerse mayor número de alumnos. No, lejos de nosotros semejante idea: solo queremos manifestar al público lo que somos capaces de desempeñar con honor y delicadeza.

El Director cree de su deber recordar à los Sres. padres que pueden descansar tranquilos en la atencion esmerada que él presta á los alumnos; y aunque algunas personas quisieran emplear medios poco honoríficos para desviarlos del desempeño de su deber, ellos, como caballeritos pundonorosos, desecharán con dulzura, como lo hacen, pues él tiene motivos para asegurarlo, toda medida que tienda á ese fin, por haber ellos dado suficientes pruebas de ser consecuentes en los principios morales que se les imbuye.

Ademas, con la mejora que ha sufrido este Colegio, se han aumentado algunas clases à solicitud de los alumnos y á peticion de algunos Sres. padres. Esto prueba que los alumnos del Colegio de San Martin toman tanto interés en él como el mismo Director y sus colaboradores. Es por consiguiente del deber de este, manifestarlo así al público para satisfaccion de aquellos.

Programa del Colegio de San Martin.

Instruccion primaria.

Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Aritmética, Ortografia.

Secundaria.

Aritmética Mercantil, Idem Esplicada, Algebra, Geometria, Gramática Castellana raciocinada, Lógica, Geografia Política-Astronómica, Historia Universal.

Clases accesorias.

Frances, Ingles, Aleman, Latin, Teneduria de Libros, Dibujo, Música (vocal é instrumental). o20 3p

"*Debates,*" "*Paraná*" y "*Nacional.*"

Se vende muy barato las colecciones de estos periódicos, desde su fundacion; la primera hasta el 23 de Junio del 52, la segunda hasta el 14 de Diciembre del mismo, y la ultima hasta el 31 de Enero del 53. Tambien se vende la novela de MATILDE ó MEMORIAS DE UNA JOVEN. Ocúrrase calle del Parque núm. 75 para tratar.

ALMANAQUE ARGENTINO.

Para 1854.

A 140 pesos la gruesa.

Se previene á los Sres. que han dado órdenes para este Almanaque, que desde *mañana Viernes* están prontos para entregar.—Imprenta del Comercio, Defensa núm. 73. o20.

Monsieur Mathias—A l'honneur d'etre connu par les ouvriers Boulangé et cuisinié, demande la confiance de ceux qui veulent lui donner la preference pour le pain creol et pain français, route de Palermo. o20-3p

IMPRENTA DEL PUEBLO.

Con este título se ha establecido una en la calle de Chacabuco núm. 131, del Mercado media cuadra para el alto. Su Director D. José M. Saborido, ofrece á sus amigos y al pùblico en general desempeñar toda clase de trabajos concernientes al arte, con la mayor exactitud y proligidad, para lo cual cuenta con todos los elementos necesarios. o20-3p

A los elegantes de buen gusto—En la Peluqueria de la Victoria de Manascau y Ca., calle del mismo nombre N.° 33 y medio, se ha sacado un elegante surtido de anteojos montados sobre oro, plata, carey y acero, muy ricos lentes de oro, plata, nacar, carey, etc. y anteojos de teotro de nueva invencion, que se menudearán á un precio muy moderado. o24-8p

Comisaría de Marina.

Con esta fecha el Superior Gobierno ha aprobado la propuesta del Sr. A. E. Smondten, para la compra del Lugre "11 de Septiembre," en la cantidad de sesenta y cinco mil doscientos pesos moneda corriente, lo que se avisa al Publico. Bnenos Aires, Octubre 19 de 1853.
Santiago R. Albarracin.

Funeral.

Bernardo de Yrigoyen y sus hermanos, suplican encarecidamente á los amigos de su muy amado padre el Sr. D. Fermin de Yrigoyen, quieran tener la bondad de acompañarlos el Viernes 21 del corriente á las 10 de la mañana, en el Templo de Nuestra Sra. de las Mercedes, á regar ál Todo-Poderoso por el eterno descanso de dicho Sr.

Los Sres. Sacerdotes que se dignen aplicar el sacrificio de la misa con asistencia al responso recibirán el estipendio de 25 pesos. o20 2p

Debiendo efectuarse en todo el próximo mes de Noviembre la rifa del relox de sobre mesa astronómico anunciada con el competente permiso de la Autoridad, se invita nuevamante á los Sres. que se interesen en tomar boletos, designándose al efecto los puntos siguientes: relojeria, Santa Clara núm 65; confiteria, Perú núm. 14; relojeria, Piedad núm. 224; cigarreria esquina calle Defensa y Chile; barberia frente al café de Catalanes, y relojeria Defensa 299, donde se halla de manifiesto el expresado reloj. o20-1p

Para Montevideo.—Saldrá en la semana entrante precisamente el hermoso bergantin español "Ramano," admite carga y pasageros á precios muy módicos, asegurando á estos un exelente trato; los que se interesen en una ú otra cosa ocurran al escritorio de Cerro y Botet, calle Belgrano número 31. o29 4p

Se vende una casa en la calle de Tucuman No. 189 con cinco piezas de azotea, y demas oficinas necesarias; la persona que se interese puede ocurrir á la misma casa: o20 15p.

Se vende un piano ingles de la fábrica de Broadwood de muy buen uso fuerte construccion y buenas voces; calle del Perú No. 131. o20 3p

Dependientes—Se precisan dos de 14 á 16 años para la campaña cerca de la ciudad. El que tenga quien garante su conducta, ocurra calle de Federacion No. 101. o20 3p.

Al comercio de esta ciudad, de las provincias del interior y á los particulares—El que subscribe avisa á los Sres. que le son deudores, se sirvan pasar á casa de D. Manuel Castañon, en la plaza de Monserrat donde tiene su almacen, á arreglar y liquidar las cuentas pendientes, pues que para ello y hacer las cobranzas esta autorizado por
o20 3p. Manuel Alvornos.

Se vende la cigarreria que hace esquina con el Coliseo con un surtido general de tabacos y cigarros de todas clases y rapé &a. &a. o20 3p.

Se vende la casa sita en la calle de Balcarce No. 248 quien se interese ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. o20 3p.

Se vende una finca situada en la calle Santa Rosa No. 353 compuesta de un terreno de 17½ varas de frente al este y 67 y media de fondo, cuyas paredes son de ladrillo, pozo de balde, parrales en el patio y arboleda en toda la extension de dicho terreno; la persona que se interese por ella puede ocurrir á la misma casa. o20-3p

Una linda quinta en Flores.—Se vende á tres cuadras de la Iglesia [camino real] una de gusto, toda poblada de árboles de las mejores frutas, con un lindo jardin: su localidad puede asegurarse ser de las mejores para cualquier negocio; la persona que quiera hacerse de una buena alaja, puede verse con su dueño calle Buen Orden núm. 215½ á cualquier hora; advirtiendo que hay varios interesados. o20-3p

REMATES.

Por Tomas Gowland.

En la casa calle de Maypú No. 153.

El Jueves 20 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura todos los muebles de dicha casa que consiste de—

SALA—Un piano superior cuadrilongo de caoba, un banco de idem, un sofá de caoba forrado en crin, uno idem de idem forrado en damasco, una y media docena sillas de caoba asiento de esterilla con 4 de brazos, 4 sillones chicos de caoba forrados en damazco, un idem de caoba forrado en crin, 2 mesitas chicas de la India, una hermosa mesa del medio madera de rosa tapa de mármol, una mesa redonda de caoba con mármol, una chimenea superior Norte-Americana con caño, una carbonera dorada, 4 sillitas italianas, una lámpara solar, 5 floreros, una lámpara grande inglesa, una estera de la India, algunos adornos

En cuartos siguientes—Un escritorio frances de caoba con columnas, espejos y muchos secretos, con mármol, una cómoda de caoba, un tocador de id., un damero y ajedrez una marquesa chica de caoba, 2 mesas de noche, una bandeja de platina fina, un par palmatorias finas con sobre-puestos de plata, una estera de la India, 14 dibujos de bordar, una cómoda francesa con mármol un tocador, una lámpara, una cama de niño francesa, una cuja de fierro, una estera de la India, un ropero de caoba para hombres, un lavatorio grande con cajones, una marquesa chica de jacarandá, un canasto de ropa, nna cuja de bronce grande con colgaduras de la India blancas, una cómoda grande de caoba con mármol, un tocador, una estera de la India, una silla de la India de paja, un estuche matemáticas, una hermosa mesa hamburguesa de comedor de caoba como para 20 personas, un aparador chico de caoba, cajas de té, botellas &a., alguna loza, una mesa de caoba de bandeja, 2 licoreras finas de platina con sobre-puestos de plata, un juego de café de porcelana, otro id. de almuerzo, platos de cristal, 2 saleros de platina finos, un ropero de caoba, una mesa de almuerzo id, una marquesa de cedro, una cómoda de niño de caoba, una lámpara chica, un botero de cedro, una docena sillas de esterilla norte-americanas, 2 sillas de montar, 2 rinconeras, 2 bancos para colgar recados.

En seguida se rematará á la mejor postura—Algunas puertas y ventanas de la casa, las que se entregarán á los diez dias despues del remate; sacándolas el dueño de casa por su cuenta.

POR EL MISMO.

Calle la Defensa número 147.

El Jueves 20 del corriente á las once en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura, á plazos y condiciones que se han de estipular, un variado surtido de efectos ingleses y franceses, compuesto de:

Irlandas de hilo, casimires franceses para pantalones, brines de hilo para idem, géneros de seda para chaleco, muselinas en cortes para idem, pañuelos de algodon pintados para manos, medias de varias clases, pañuelos foulares ricas clases, paños franceses colores surtidos, lienzos y bramantes varias clases, zarazas anchas y angostas, cortes de jaconás para vestido, corbatas de varias clases, pequfes negros, pañuelos de rebozo de seda, id. foulares de algodon, sombrillas de seda y algodon, géneros para pantalones, telas vicuñas, pañuelos bordados cambray de algodon, pañuelos de bareje de rebozo y otra porcion de efectos.

Por E. P. del Cerro y Ca.

En su casa calle Santa Clara número 79.

El Jueves 20 del corriente se han de rematar sin retirar lote, y á plazos que se estipularán al tiempo de la venta, los artículos siguientes:

Zarazas anchas y angostas de varias clases para camisas, de colcha y para vestido, idem en cortes con guardas, lienzos lisos de varios anchos, idem de tabla, bramantes finos y regulares, idem marca Y, género para sábanas de 33 y 34 pulgadas, un surtido general de pañuelos de algodon de rebozo y de manos, idem de cambray, medias blancas, de color y negras de Sra. y hombre, idem cortas crudas, barejes, ornandinas para vestido, muselinas en cortes, idem en piezas, damasco mezcla, géneros de lana para paletots, idem para forro de idem, merino ingles, paño fino, idem de poncho, casimires para paletots, id. para pantalon, calzoncillos de punto, enaguas, géneros de seda para vestido, camisolines y mangos, listados, cotines, coco para forro, id. id. labrado, pana negra, alfombras de estufa, pellones ingleses, telas de poncho, fleco de lana para id., corbatas de seda, tul, lustrinas, foulares, gasillas, hilo de carretel. id. id. de sastre, crehuelas, cotonias, coton, brin de hilo y de algodon, idem pintados para ropa de niños, id. para chaleco de mucho gusto, camisas de listado, botones de seda, puntillas de colores, quitasoles, carpetas redondas, linó ordinario.

Por Ramon G. Arriola y hermano.

Calle del Perú número 55.

El Jueves 20 del corriente á las once en punto de la mañana, á plazos y condiciones que se han de estipular, se rematará indispensablemente á la mejor postura, un variado surtido de efectos de tienda, cuyo pormenor es el siguiente:

Averiados, por cuenta de aseguradores—8 bultos compuestos de bramantes de libreta, lienzos, zarazas y otros efectos con averia.

Sin averia—Corbatas de seda varias clases, pañuelos de id., idem foulares, idem de algodon pintados franceses, id. de taparse, id. de algodon id., casimires franceses, paños, géneros de pantalon, gambronas, zarazas anchas, medias blancas, idem de color, muselinas, lustrinas de colores, cocos de colores, ponchos ingleses, pañuelos blancos de cambray, camisas blancas y de color francesas, calzoncillos de bramante con fleco, idem de lienzo, jabones en cajitas, asentadores, agujas en cajitas, botones, guantes, quitasoles de seda y otros efectos de tienda y merceria, que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMOS.

En el almacen de loza y comestibles, calle del Uruguay, esquina á la del Parque número 307.

El Viernes 21 del corriente á las once en punto de la mañana, por redondear el negocio, se rematarán precisamente á la mejor postura y á dinero de contado, todas las existencias de dicho almacen, que consisten de:

Arroz Carolina, azucar blanca y terciada, papel de oficio, idem de estraza, yerba paraguaya, azucar de la Habana, almidon, chuño, tabaco picado, fósforos, vino Burdeos, nueces, orsitas, fuentes, platos, jarros, tazas de café, algunas carretadas leña de espinillo, yerba misionera, té perla, cubiertos de mesa, botellas, copas de cristal, vasos, baldes de madera, argollas, algunos lotes de ropa hecha, camisas, calzoncillos con fleco, pantalones, chalecos, ponches, pañuelos de seda y algodon, todas las medidas del despacho y demas existencias que se manifestarán en el acto del remate.

ANUNCIOS REPETIDOS

EDICTOS.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Daniel Maria Cazon, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Blanco de eviccion y sanamiento para que en el perentorio término de ocho dias contados desde la publicacion del presente, comparezca ante el Juzgado y por esta oficina á estar á derecho y contestar la demanda que D. Luis Goya ha promovido contra D. Eduardo Gerding, en la inteligencia que si así no lo verifica se procederá en su rebeldia. Buenos Aires, Octubre 17 de 1853.
Adolfo Saldías.
o19 3p. Escribano Público y de Número.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se cita, llama y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes de la testamenteria de D. Angel Capelino, como tambien á los que fueren deudores de la misma, lo que verificarán por la oficina del escribano que firma; en la inteligencia hue si asi no lo verifican, les parará el perjuicio que por derecho haya lugar.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1853.
Adolfo Saldías.
30p. Escribano Público y de Número.

Por disposicion del Señor juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Daniel Maria Cazon, se citan, llaman y emplazan á todos los acreedores de la testamentaria de D. Hermenegildo Otero para que comparezcan à la sala del Juzgado por la oficina de hipotecas á cargo del Escribano que firma el dia 20 del corriente à la una en punto; debiendo cada uno traer consigo los documentoos respectivos de sus créditos; bajo apercibimiento del que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1853. José Victoriano Cabral
o12-6p Escribano pùblico.

Por disposicion del Sr. Juez de I.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Basilio Salas, se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de Da. Maria Peteson, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, se presenten ante su señoría y por la oficina del Escribano que firma ya sea á títulos de herederos, o acreedores, á deducir sus derechos en la inteligencia que si asi no lo hicieren, les parará el perjuicio que hubiese lugar por derecho. Buenos Aires, Octubre 6 de 1853.
Adolfo Saldias.
Escribano Público y de Número. o9 30p.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Basilio Salas, se citan, llaman y emplazan á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por finamiento de las hermanas Da. Isidora y Da. Natalia Tapia' para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en su juzgado y por conducto del escribano que firma á deducir lo que les corresponda.—Buenos Aires Septiembre 29 de 1853.
o1 ° 30p Juan Francisco Castellote.

AVISOS MARITIMOS.

Para Montevideo—Se hará á la vela el Sabado 22 del corriente la goleta paquete nacional "Niufa del Plata" admite carga y pasageros para los que tien exelentes comodidades, para tratar de flete ó pasageros ocurran á su consignatario Ocampo y Esperon calle nueva de Santo Domingo No. 10. o19 3p.

Pour Marseille.—Passagers seulement—La bien connu barque française "Chasseur," cap. E. Martin partirá á la fin dû mois prochaine, et pourrá prendre des passagers de chambre et entrepont aux quels le capt. offre les meilleurs commodités et traitement—S'addresser á Mr. R. Peuchgaric consignataire rue de Mayo N. ° 13 ou á Lynch & Rossi, Courtier Maritime, Defensa N. ° 23. o16-10p

Para el Havre—Pasageros solamente---Saldrá para dicho destino del 12 al 15 del entrante Noviembre la bien conocida barca francesa "Guarani."
Admite algunos pasageros á los que su capitan J. Larché ofrece el mejor trato y comodides posibles; ocùrase para tratar á casa del mismo capitan calle del Perú No. 35 ó á sus consignatarios E, Ohoa y Ca. o13 15p.

Linea de paquetes del Havre. Pasageros solamente. La muy velera barca francesa "Universel," su capitan D'Eudeville ha dejado este puerto para completar su carga en Montevideo de donde saldrà el 20 del presente mes de Octubre.
Las personas que quieran aprovechar tan buena oportunidad pueden dirigirse para arreglo de su pasage à l os consignatarios los Sres.—Binoud y Lourcade. Calle de la Merced N. ° 99. o4-15p

Para Valparaiso y Callao de Lima—La de primera clase barca española "Maria Clotilde" admite carga y dará la vela del 20 al 30 de Octubre, para tratar ocú rase á su consignatario D. Manuel Sainz de la Maza ó al capitan en el Hotel de Comercio. s22 30p.

AVISOS.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1853.

Al Sr. D. Augusto Servian.

Con la petulancia de un hombre harto satisfecho de sí mismo, ha tenido Vd. la temeridad de publicar en el "Nacional" del 13 de este mes, un aviso al comercio, el cual bien mirado pone de manifiesto cuando menos su poca delicadeza. Asi lo he de juzgar mientras Vd. trata de presentarme en público como ingerido por falsos medios en el arreglo de la liquidacion de la sociedad conocida bajo la firma de la casa de Augusto Servian y Ca, la cual segun Vd. deberia seguir su curso natural, es decir, ser seguida por Vd., pero mas adelante precisamente le demostraré porque Vd. no se halla encargado de ella. Y aunque grave sea la acusacion que Vd. me infiere en su citado aviso, por ahora me cabe el pasarla por alto. Los hombres honrados de esta Plaza que á no dudarlo, conocen el valor de mis poderes y la plena confianza que he merecido de las primeras notabilidades del comercio de Francia, para pasar à esta ciudad á defender sus intereses; notabilidades que Vd. ha de conocer puesto que figuran en el número de sus acreedores. Para que Vd. me pueda inferir agravio le aconsejo de escudriñar todos los actos de mi vida comercial, y aun le puedo desafiar á que no es capaz Vd. de encontrar en ellos un hecho que no sea honroso.

Trate V. pues de conseguir un documento mio vencido ó por vencer no satisfecho con la religiosidad que me caracteriza, sacándolo del pais que fuere y aunque del valor de un peso, y por si es Vd. tan hábil, me comprometo del modo mas solemne y me constituyo desde ahora, su deudor por el centuplo.

Otro tanto no me dirá Vd. á mi para satisfaccion de ese mismo público ante el cual Vd. sin escrúpulo de conciencia intenta menoscabar mi nombre.

Los poderes que Vd. halla incompetente é irregulares no es bastante que Vd. lo haya dicho, seguro que por demas no hubiera sido que Vd. hubiera hecho saber, los defectos de que adolecen las irregularidades de su contestura, porque tal vez asì se hubiera considerado un celo, hijo de una oficiosa y estrañada delicadeza. De tal modo debia Vd. presentar las cosas si Vd. no queria que se entreviese su intencion de entorpecer la marcha de la liquidacion, vociferando que dichos poderes habian tenido la desgracia de ser rechazados, por el Tribunal de Comercio; si lo han sido; por no estar las firmas legalizadas por un Agente de la Provincia de Buenos Aires, Agente que no existia en Paris á la sazon en que me fueron otorgados dichos poderes.

Vd. hubiera podido referir para quedar bien, esa escrupulosidad nunca tachable del Tribunal de Comercio; pero de ella no me he quejado, y mayormente cuando tenia á la mano arbitrios legales para hacer dar la autorizacion competente á mis poderes.

Esos poderes irregulares para Vd, Sr. Servian, se hallan pues revestidos hoy no de la firma de un Agente subalterno, sino de dos legalizaciones emanadas del Ministerio de Gobierno y Relaciones Exteriores de esta Provincia.

Por lo tanto seria injuriar ya las autoridades de este generoso pueblo, que tantos sacrificios ha hecho por el sosten de sus Leyes, si se persistiera en no reconocer la legalidad y suficiencia de mis poderes ó se dudara que su rectitud me ha de ser favorable, seria negar que entre los jueces de este pais, existen honrados comerciantes que en toda su vida han dado constantes pruebas de una probidad invulnerable: hombres de este temple pueden ser sorprendidos en sus juicios y su religion, pero nunca se logra corromperlos.

Si es que Vd. se interesa, como lo dice, en su aviso del 13, en que la liquidacion de su ex-casa siga su curso regular, ¿porque no anima Vd. á su amigo *. *. *. á pagar los 54,519 pesos 6 reales moneda corriente (cincuenta y cuatro mil quinientos diez y nueve pesos seis reales moneda corriente) que adeuda á la casa? ¿Porque no se deja Vd. de copiar los escritos que él firma y presenta al Tribunal despues de haberse hecho citar tantas veces para que al fin compareciera una? Vd. conoce y sabe mejor que nadie la lejitimidad de la deuda procedente de papeles pintados que le han sido vendidos, cuyo papel se debe aun por la liquidacion al Sr. Laperlier hijo, de Paris, industrial honrado que no púede ni debe perder el fruto de su trabajo.

Trate Vd. tambien de decidir á su hermano en el Salto Oriental á que pague los 135,912 pesos moneda corriente (ciento treinta y cinco mil novecientos doce pesos moneda corriente) que adeuda á la liquidacion, para eviar que los acreedores sospechen siquiera que Vd. trata de reservarse esta suma para tiempos oportunos.

Trate Vd. tambien que su hermano político se presente á pagar los 13,017 pesos moneda corriente (trece mil diez y siete pesos moneda corriente) que ha olvidado de saldar antes de desaparecer de esta ciudad.

Anime Vd. á aquellos de sus amigos de esta plaza, que tambien son deudores de la liquidacion para que se apresuren á verificar el pago de sus cuentas.

Vd. mismo Sr. Servian apresúrese á venir á abonar los 44,726 pesos moneda corriente, (cuarenta y cuatro mil setecientos veinte y seis pesos moneda corriente) saldo de su cuenta de gastos particulares.

No pierda Vd. de vista que la suma que se adeuda á sus acreedores en Francia asciende à francos 199,603. 11 cents. (francos ciento noventa y nueve mil seiscientos tres. once cents.)

Evite Vd. que estos mismos acreedores tengan conocimiento de todos los entorpecimientos que Vd. levanta para impedir el pago de cuentas que se adeudan.

Sea Vd. si es posible mas agradecido á la generosidad de su habilitador, cuya intervencion le ha sido precisa para que se suspendiesen las diligencias de los acreedores contra Vd., evitandole de este modo la deshonra de una quiebra, aunque él estuviese bien convencido de que los 200,000 francos (doscientos mil francos) que representaba en la habilitacion estaban perdidos, y no por eso vaciló en contraer el nuevo compromiso de pagar integralmente todas las deudas comerciales de Vd. ¿No es el tambien quien le ha suministrado los medios para trasladarse de Paris á Buenos Aires dejandole llevar la cantidad de 5,000 fs. (cinco mil francos) y con la misma generosidad elevada hasta el extremo, no es él tambien quien aun pasa una mesada á su señora é hijos en Paris para su manutencion? ¡que contraste pues no presenta la conducta observada por V., al lado de tan nobles procederes, cuando Vd. intenta disputar à su habilitador, los restos de una miserable liquidacion, cuyo producto nunca podrà llegar á ser mas que una débil parte de las sumas, que él tendrá que pagar á mas del capital de la habilitacion.

Examine Vd. su conciencia Sr. Servian, y le dejo á Vd. para que decida si su habilitador no tendria fundadas razones para dirigirle amargos reproches tanto por su poca aptitud y contraccion comercial, cuanto por sus despilfarros en lujo de epuipajes que Vd. ha sacado á la vista, suntuosidad de su instalacion, el crecido personal de su casa, en fin, por la suma enorme de sus gastos generales que anualmente ascendia á 60000 francos [sesenta mil francos] cuando sus operaciones mercantiles no han llegado á 400,000 francos [cuatro cientos mil francos] en el espacio de veinte y siete meses.

¿Ademas, no tendria derecho á reprocharle el haber hecho figurar como capital efectos cuya venta ha producido pérdida y cuentas por cobrar que nunca se han cobrado bien que Vd. tuviese el presentimiento de ello si no la certidumbre?

El acta autorizado que Vd. ha firmado en Paris anulando su contrata de sociedad, dando plenos poderes á su habilitador y socio para verificar la liquidacion, no le ha eximido de obligaciones para con los acreedores de la casa.

Penétrese Vd. bien de este hecho; que la prescripcion no existe con respecto á la declaracion en quiebra, mientras que los acreedores no estén saldados, porque ellos tienen siempre el derecho de infligir este castigo.

Queda de Vd. S. S.

G. Berrier.

Homeopatia—Los enfermos que desearan ser tratados homeopáticamente serán recibidos todos los dias hábiles en mi casa calle Maipú núm. 132, de las 11 á la 1 del dia, siendo los Martes y Sábado reservados para los pobres de solemnidad, á quienes se dará gratis consultas y remedios.
Convencido por la lectura que hago desde algun tiempo de las mejores obras homeopáticas, como tambien por los hechos que he presenciado, de la superioridad de la doctrina homeopática sobre todos los sistemas conocidos hasta hoy, me he resuelto á ponerla en práctica, debiendo ser ayudado en todos mis trabajos por un colaborador que cuenta ya mas de 12 años de práctica, y cuyos buenos resultados que ha obtenido aquí mismo, no han contribuido poco á mi conviccion.
B. Aspiazú,
o19-3p Profesor de Medicina y Cirujia.

En la caballeriza calle de Maipú frente al No. 182, se vende un hermoso caballo volantero, tambien se alquilan caballos volanteros al gusto del interesado. o19 3p

Sirvientas—Para el servicio inte-rior y cosina que tengan buena recomendacion; ocurran calle de la Piedad No. 249. o19 3p.

Se ofrece una vasca francesa de edad, para el servicio de fonda ó café. calle Esmeralda No. 98 darán razon. o19 3p.

Sirviente—Se necesita uno que traiga buenas recomendaciones, en la calle de Suipacha No. 8 encontrarán con quien tratar. Alli mismo se venden algunos caballos para volanta y una casita y casa grande en San Fernando. o19 3p.

100,000 PESOS

ES EL PREMIO MAYOR
DE LA LOTERIA PUBLICA DE BUENOS AIRES,

Que se jugará precisamente

En el Salon del Coliseo,

El Viernes 11 *de Noviembre*

A las 11 de la mañana.

Con el permiso é intervencion de la autoridad, y con arreglo al contrato, la Empresa de la Loteria Pública jugará la tercera série de doscientos dos premios iguales á los de la extraccion del mes anterior, y esta se hará precisamente en el dia que indica el encabezamiento del presente programa.

Al efecto se emitirán cien mil billetes numerados desde el 2,000 hasta el 101,999, y litografiados en papel ROSADO y en distinta forma de los de la Loteria jugada en esta fecha; los cuales se venderán á CINCO PESOS cada uno, é irán sellados en el dorso con el sello de la Empresa: Estos billetes empezarán á venderse desde el dia de mañana á las 12.

El numero y valor de los premios será el siguiente:

1	Premio	de	100,000 $
1	"	"	50,000 "
2	"	"	25,000 "
4	"	"	10,000 "
4	"	"	5,000 "
10	"	"	2,000 "
10	"	"	1,000 "
170	"	"	500 "
Prémios–202.			Pesos–375,000.

Con el objeto de que el público pueda ir tomando copias sucesivas, al tiempo de la extraccion de esta Loteria en la Plaza, al costado de la mesa que presida la autoridad, se colocará una gran pizarra en la cual se escribirán los números y prémios conforme fueren saliendo; y alrededor de la misma mesa habrán tambien sillas vacantes para algunos caballeros que alternativamente quieran favorecer á la Empresa presenciando la extraccion.

De los tres extractos originales que se harán y autorizarán, por los Sres. Comisario de Policia, Escribano Público y uno de los Empresarios, dos se fijarán á los lados de la puerta de la Policia, y el tercero en la oficina de la Administracion de la Loteria una hora despues de concluida la extraccion; y al dia siguiente con la brevedad posible se fijarán y publicaran extractos fáciles, en órden numérico, por la Imprenta de la Administracion; la remitirá á todas las casas de venta una cantidad suficiente, donde podrán ocurrir las personas que hubieren comprado billetes que manifiesten alguno se le dará gratis: como tambien en la Administracion

Durante el término de noventa dias contados desde el subsiguiente al de la extraccion, todos los dias útiles desde las once de la mañana hasta las cutaro de la tarde, la Administracion pagará á la vista al PORTADOR los billetes premiados; sin que la Administracion oiga reclamacion sobre robo, pérdida ó substraccion del billete; recomendando á los poseedores de estos el cuidado de no recortarlos por ningun costado para evitar dificultades en las confrontaciones al tiempo del pagamento.

Los billetes se venderán en todas las casas donde se hallen fijados programas ó muestras significándolo; como tambien por vendedores por las calles.

Los individuos que quieran vender billetes á comision, ocurran á la Administracion, calle de Cuyo núm. 76, prévio el otorgamiento de fianza

Buenos Aires, Octubre 16 de 1853.

LA EMPRESA.

Al Comercio—El que necesite un dependiente para una casa de negocio por mayor; ocurra á la calle de la Piedad No. 216 dond darán razon, es un hombre formal que entiende el ramo de géneros, merceria, barraca, y tambien posee la teneduria de libros. o19 3p.

Se alquila una casa en el centro de la ciudad, con mucha estencion propia para negocio por mayor, fonda de posada, y cualquier otra clase de negocio. En la calle de la Piedad No 59 darán razon.

Novísimas demostraciones de los Partos, por F. J. Moreau de 1846, con 60 hermosas láminas en folio. Traduccion castellana por Sanchez de Bustamante. Estuches ricos con instrumentos completos y finos, y cajas elegantes de pinturas de las mas finas se encuentran de venta; en la libreria Alemana, Santa Rosa número 34. o19-2p

El Dr. D. Fernando Cruz Cordero ha establecido su estudio de Abogado en la calle de la Victoria No. 67, donde se le encontrará desde las 10 hasta las 3 de la tarde. o19 6p.

Se necesita un hombre para de-pendiente de una casa de negocio en la campaña, bien sea hijo del pais ó estranjero, sera escusado se presente sino tiene quien acredite su conducta, puede ocurrir á la calle de Cuyo No. 295. o19 3p.

Combate de trafalgar—Refuta-cion á Mr. Thiers en su obra del Consulado y del Imperio, por Marhiani. Se han recibido algunos ejemplares de esta importante obra, en vindicacion de la Marina Real dè España, tan torpemente ultrajada por Mr. Thier.
Se halla de venta á 65$ en la libreria Hispano Americana, calle Santa Clara No 105. o19 5p

En la Herreria de caballos calle de Representantes No. 121, se necesita un peon que entienda el trabajo. o19 4p.

Un maestro carpintero que ha trabajado mucho años en Francia y en España en el ramo de escaleras caracoleadas y ovaladas, se dirije á las personas que quieran ocuparlo; para verlo ocurran á la fonda de la Aduana calle Belgrano No. 18. o19 3p

En la calle de la Reconquista No. 140 se venden seis ataonas, y otros objetos de panaderia, y se alquila una casa propia para establecer algun taller ó fábrica, y tambien un corralon con muchas cocheras, en buena situacion. o19 15p.

Los Sres. Sacerdotes quo gusten aplicar la misa y asistir á las vigilias y responso en el funeral que se ha de hacer el Jueves 20 del presente en la Santa Iglesia de Nuestra Sra. de Mercedes por el alma de la Sra. Da. Vicenta de Gauna, recibirán el estipendio de 25$. o19 2p.

A los fieles cristianos—La her-mandad del Sr. de la buena muerte y ánimas erigida en la parroquia de nuestra Sra. de Monserrat se hace el honor de avisar á todos los devotos y en particalar à los Sres hermanos que la componen, que el dia 26 del presente dará principio segun nuestra institucion à la novena, siendo la misma á las 8 de la mañana, y la novena se empesará á las 5½ de la tarde y el Domingo 9 de Noviembre sera la funcion del aniversario. o19 15p.

¡La curacion radical!—Acaban de recibirse por la barca francesa "Guaraní," los tan conocidos ya confites de Level; su indudable curacion en las rebeldes gonorreas y flores blancas, ha sido un motivo para hacerse un segundo pedido de este famoso remedio tan recomendado por el célebre Dr. Ricord, no ha desmentido un solo momento, pues á muchas personas de esta ciudad que han tenido la confianza de tomarlas han logrado su objeto. Se venden en su único depósito en esta ciudad—Botica del Leon, calle de Cuyo número 175. o19-3p

Tengo el honor de participar á mis relaciones en particular y al público en general, que he puesto nuevamente una tienda de Sastreria en la calle de la Victoria núm. 47½, donde me propongo hacer todos los esfuerzos posible á fin de agradar á los Sres. que se dignen favorecer este establecimiento.
Tambien me ha provisto de un surtido de paños finos, casimires para pantalon y para trages enteros, cortes de chaleco, sombreros muy finos negros y de castor ala ancha, &a. &a. Manuel M. Rodriguez. o19-8p

Al Comercio—Los Síndicos del concurso del finado D. Felix Bernier avisan por el presente á las personas que tengan algun reclamo contra dicho finado, se sirvan presentar sus cuentas, para su anotacion, en el término perentorio de ocho dias contados de la fecha, de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
Asi mismo se suplica á las personas que sean deudoras por cuenta corriente á dicho finado se sirvan pasar à arreglarlas. Para una y otra cosa, calle de la Merced No. 99.
o19 8p. H. Lafourcade. A. Echegaray.

L'Avocat soussigné a l'honneur d'informer le public qu'il a ouvert son Etude rue de la Victoire N. ° 67, oú on le trouvera dépuis dix heures du matin jusqu'á trois heures de l'aprés midi.
o19-6p F. Cz. Cordero.

Se vende una casilla de madera sobre la calle larga de Barracas pasado Santà Lucía frente á la Barraca del Sr. Botet, para verla y tratar alli mismo darán razon. o16 9p.

A los Impresores.

El 1. ° de Septiembre de 1853 se publicará una nueva edicion del "Libro Muestra de Bruce" (que salió á luz en 1813;) la cual contendrá el completo surtido de esta fundicion, incluyendo en él un gran número de piezas y tipos nuevos, tanto romanos como de adornos, que jamas se publicaron antes, los tipos nuevos romanos en particular han sido espresamente hechos para el mercado español, con acentos completos para cada fundicion, hermanando con esta exactamente; y apareciendo en la misma página de muestra. Los tipos de fantasia ó capricho cuestan de un 10 á un 25 por ciento menos en este establecimiento que en los otros. Estos libros de muestras se darán gratis à los impresores que quieran enviar por ellos. Todos los tipos que se funden ahora en esta fábrica son hechos de una nueva combinacion de metales que no se conoce en otras partes, la cual es de una dureza y durabilidad peculiares: y para impedir los fraudes ó engaños que suelen usarse, cada pajina de tipos va marcada con la estampa de esta fundicion. Todos los demas materiales de imprenta, se abastecerán á los precios corrientes de los fabricantes,

NOTA—A los editores ó impresores de papeles públicos, en todas las partes de la América Norte y Sur donde se hable la lengua española, que quieran insertar este anuncio en sus diarios, incluyendo esta nota, tres veces antes del 1. ° de Setiembre de 1854, se le abonará lo que carguen por dicho anuncio, con tal que compren en nuestra fábrica materiales cuyo valor sea igual á cinco veces el importe de su cuenta.

Dirigirse por escrito á *George Bruce.*
Type founder—New York. o18 15p.

Se dan 18 mil pesos á rédito so-bre hipoteca libre de todo gravamen, la persona que se interese ocurra á la calle de Suipacha en la acera del Socorro casa de la Sra. G. Brijida Monteagudo. o18 3p.

Casa muy barata—Se vende una en la plaza del pueblo de las Conchas, formando esquina, propia para negocio ó habitarla, con 4 piezas en el mejor estado y demas oficinas; edificada en un cuarto de tierra, con árboles de esquisita fruta; la dueña está dispuesta á venderla en un precio tan ínfimo, que la persona que se interese en ella no dejará de comprarla.
Tambien está dispuesta la dueña á cambiarla por otra en San José de Flores, dando la diferencia que resultare en dinero. El interesado ocurra calle Chacabuco, al lado del núm. 117, casa amarilla. o18-3p

A los que edifican---Se venden cuatro ventanas con rejas, una puerta de calle grande, una ventana sin reja, cuatro puertas regulares y unos tirantes de madera buena como lapacho &a. Ocúrrase á la calle Cuyo No. 136. o18 6p.

Interesante para los hombres afi-cionados á carreras y que sean de buen gusto. Se vende un soberbio y elegante caballo tordillo-plateado, conocido por el nombre la Girafe, de estremada ligereza y de un andar exelente: es nuevo, manso y sin ninguna adiccion, para lo cual se dá á prueba y reconocimiento, y contra-herrado con sola única marca.
Igualmenle se vende un petizo oscuro, muy mansito, tambien contra-herrado; los que se interesen por uno ú otro pueden ocurrir al Hueco de los Olivos, calle de la Victoria, almasen del As de Espadas.
Tambien se vende ó se arrienda un terreno como de 500 varas de frente y legua y media de fondo, como para dos puestos de ovejas; el que se interese puede verse con el dueño de estos mismos caballos, pues muy pocos dias demorará en esta ciudad. o18 3p

Se necesita una mucama estran-gera, jóven y que tenga buenas recomendaciones; en la calle de la Piedad No. 117. o18 3p.

Vino de Jeres—En la casa de Hughes hermanos No. 15 calle de Maipú, hay en venta algunas cuarterolas de dicho vino de calidad superior que se venderá á un precio moderado. o18 8p.

Sirviente—Para hombre solo y que entienda tambien de cochero, se necesita en la calle de Belgrano No. 166. o18 3p.

Se vende una casa nueva de altos en la plaza de Mayo No. 11 y 12, tiene 11 varas de frente y 42 de fondo. En la misma casa se vende un surtido de muebles nuevos superiores, y algunas puertas y ventanas nuevas, que se dará á un precio muy moderado; en la misma casa se dará razon. o18 3p

Ha desaparecido de la casa No. 154 calle de Representantes, un perrito negro como de 3 meses de edad, de raza Escosesa, color negro con una pequeña mancha blanca en el pecho, las uñas blancas de la mano izquierda, orejas y patas lanudas. Quien lo entregue en dicha casa recibirá una buena gratificacion. o11 3p.

Sal fina—Se acaba de desembar-car una pequeña partida en barricas de 8 arrobas, clase muy fina para mesa, que se venderá en lotes al gusto de los compradores; ocúrrase á la casa No. 119 calle de Chacabuco, o18 3p.

Se vende una estancia al Sud con 12 leguas de propiedad y 6,000 cabezas vacunas á rodeo campo superior; ocurran calle Maipú No. 153. o18 3p.

Pérdida—Se ha perdido entre las calles de San Martin, Merced y Piedad una llavecita fina de lavatorio. La persona que la haya encontrado se servirá entregarla en la calle de San Martin No. 136 donde recibirá espresivas gracias y una gratificacion. o11 3p.

Al Comercio—Se previene que con esta fecha hemos dado á D. Juan Koch, nuestra procuracion. Buenos Aires, 8 de Octubre 1853.
o18 3p. Zimmermann Frazier y ca.

Se vende una prensa (N. A.) pro-pia para enfardar lana, á un precio sumamente barato, en la calle de Méjico esquina á la de Chacabuco darán razon. o18 3p.

Al Comercio—El que suscribe pone en conocimiento haber trasladado su escritorio a la calle del Perú No. 92 y su casa habitacion en la misma calle No. 200. Federico Silva. o18 3p

Al Público y al Comercio.—Ha-biendo vendido al Sr. D. José Guillermo Romano los establecimientos de Botica y Drogueria sitos calle la Merced núm. 52, los que tuvieren cuentas pendientes se servirán ocurrir para su chancelacion y arreglo al que suscribe; pues que el comprador Romano los ha comprado saneados y libres de toda responsabilidad y gravámen. Erminio Bettinotti. o18 8p

Se vende en la calle de Cangallo, frente al saladero de D. Guillermo Brown, 10 cuartos de tierra con un edificio compuesto de 3 piezas, cocina, pozo de valde &a., está cercado de pared; el que se interese ocurra al mercado del Oeste, pulperia de Gonzalez, sobre la derecha, que encontrará con quien tratar. o18-5p

Billares—En la calle Federacion núm. 216. Los dueños de esta fabrica, recien llegados de Francia, ofrecen billares á la última moda ó al gusto del comprador, á precio mas bajo que en ninguna otra fábrica y garantidos: pues por esto no se precisa "Charlatanismo" como lo hacen otros fabricantes; son garantidos y el uso probará su buena calidad: tambien reciben composturas y venden paños, tacos, suelas, &a. &a., todo lo que se refiere à este ramo. o16-30p

Se vende ó se arriendan una cha-cra labrada situada en el partido de Barracas cerca del punto chico para tratar ocúrrase calle de la Piedad No. 172 y medio en los altos. o18 4p.

Paulino Lucero.

La 2.ª entrega de estas poesías se ha publicado ayer 15 y se hallará en los parajes de costumbre.

Al Comercio—El infrascripto ha visto publicado un aviso con fecha 12 del corriente en que D. Augusto Servian se aventura à decir que no tengo poderes bastantes para entender en la liquidacion de la casa A. Servia y Ca. Esto es tan gratuito en el Sr. A. Servian, cuanto que él sabe perfectamente si tengo ó no tengo poderes bastantes.
Ante el Tribunal de Comercio están ellos presentados; y luego que decida si bastan los poderes, será cuando corresponde hacerse cualquiera publicacion.
Entre tanto, si la intencion del Sr. Servian es cobrar de los deudores á la sociedad, debo prevenir que pagaran mal; porque por solemne declaracion y compromiso de él mismo, ha quedado separado de intervenir en la liquidacion de la sociedad.
Algo mas adelante daré mayores explicaciones al público. Buenos Aires, Octubre 14 de 1843.
o16-6p G. Berrier.

Anzeige.

Auf dem Köninglidch Preussischen Consulate ist ein Brief an "Gustav Nickisch" einge laufen, und wird derselbe hiermit aufgefordert sich daselbst einzufinden, um ihm solchen behändigen zu können. Buenos Aires, 15 de Octubre 1853. o16-6p

CARRERAS EXTRANGERAS.

Reunion de Primavera.

Jueves, Noviembre 10 *de* 1853.

Carrera 1.ª
A las 12½ P. M.
"*The Derby*" del valor de $ 1,500: Entrada $ 150 (la mitad plata muerta) para caballos que nunca hayan corrido en ninguna prévia Reunion de esta Sociedad, entrados y corridos por miembros—Una vuelta del círculo y una distancia (16 cuadras). Peso de los corredores, 147 libras.

Carrera 2.ª
A la 1½ P. M.
"*The Porteño Plate*," del valor de $ 2,000; Entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos, entrados y corridos por miembros de esta Sociedad—Una vuelta y media (como 22½ cuadras). Peso, 147 libras.

Carrera 3.ª
A las 2 P. M.
"*The Half Round Stakes*," del valor de $ 1,000: Entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos entrados y corridos por miembros de la Sociedad—Media vuelta (como 7½ cuadras). Peso, 147 libras.

Carrera 4.ª
A las 3½ P. M.
"*The Free Stakes*," del valor de $ 2,000: Entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros de esta Sociedad, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Dos vueltas y una distancia (como 31 cuadras). Peso 147 libras.

Carrera 5.ª
A las 4½ P. M.
"*The Spring Cup*," del valor de $ 1,500: Entrada $ 150 (mitad muerta) para caballos la propiedad de, y corridos por miembros de esta Sociedad—Una vuelta y una distancia (16 cuadras). Peso 147 libras.

Cerrera 6.ª
A las 5½ P. M.
"*The Ladies Purse*," del valor de $ 1,000: Entrada $ 150 (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros de esta Sociedad, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Una vuelta y una distancia (16 cuadras). Peso 147 libras.

NOTA—En cada carrera 3 caballos correràn ó no se darà el premio.

Las entradas se haràn por escrito especificando la marca, el pelo y nombre de los caballos; como tambien los colores de trage de los ginetes (tambien los anteriores nombres de los caballos, en caso de mudarse), y pueden ser entregadas al Secretario, núm. 57 calle la Defensa, hasta el Martes 25 del corriente à las 3 de la tarde.

Pérdida de depósitos han de declararse en, ó antes del Lunes 31 del presente.

SEGUNDO DIA.

Carreras Extraordinarias.

Bajo los auspicios de la Sociedad.

A las 12 M.
Entrada de $ 250 cada uno (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Una vuelta y una distancia. Peso 147 libras.

Carreras Especiales.
A las 2 P. M.
"*The Grand Challenge Sweepstakes*," de $ 1,000 entrada (mitad muerta) para todo caballo entrado por miembro de la Sociedad, y corrido por extrangero aprobado por la Comision—Tres vueltas y una distancia (como 46 cuadras), Peso 147 libras.

Carreras Especiales.
A las 3½ P. M.
Carrera al trote, entrada $ 200 (mitad muerta) para todos caballos entrados por miembros, y corridos por extrangeros aprobados por la Comision—Una vuelta y una distancia. Peso 147 libras.

A las 4½ P. M.
Carrera con saltos, entrada $ 250 (mitad muerta). Una vuelta y cuarta, salvando 4 *Vallas* de 3½ piés cada una. Para todos caballos entrados por miembros y corridos por extrangeros aprobados por la Comision.

Carreras Especiales.
NOTA—Se ha de entender que todos los caballos para estas carreras (menos las Especiales) tendràn que ser entrados por miembros, del mismo modo y al mismo tiempo, como para las carreras del primer dia. La *Pérdida de depósitos* puede declararse en la calle de la Defensa núm. 57, hasta el 9 de Noviembre, y el dia 10 en la Cancha, hasta las 5½ de la tarde. Los Reglamentos de la Sociedad seràn atendidos.

Las *Carreras especiales* serán bajo la direccion de los Cólegas de la Comision. o9-20p

Sillas de montar—Para señora y hombre, de todas clases de la mas acreditada fábrica en Inglaterra; hay en venta en la casa de Nuttall y Ca. calle la Piedad No. 140 y 142. o19 12p.

Se ha perdido un perro perdigue-ro con una mancha color café y orejas grandes; el que lo tiene puede entregarlo á su dueño, que dará la gratificacion de 50$ en la calle San Juan No. 108. o16 5p

Linda casa esquina en venta— Por un precio muy acomodado la muy hermosa sólida, moderna y del mejor gusto, No 275 en la calle Córdova y Libertad; 18 varas de frente y 21 de fondo, 3 piezas azotea, 7 de ellas á las dos dichas calles, cocina, pozo de buena agua, lugar, con parral superior en el patio y árboles frutales, á media cuadra del mercado de todos frutos de la plaza Libertad, al lado del hospital francés, 6 habitaciones rinden 600$ de alquiler y todavia quedan 3 id. para el dueño, dentro de pocos meses puede valer la mitad á mas del actual precio. Darán razon en ella misma á toda hora, y Esmeralda 140 antes de las diez de la mañana. o16 5p.

Se vende alfalfa seca por fardos ó toneladas, y maiz en espiga ó en grano á precios acomodados; Paseo Julio núm. 33. o15-15p

Se alquilan terrenos en las 3 es-quinas de Miserere, frente á las casas de D. Tomas Rebollo. Se desea comprar un caballo bueno para paseo; quien se interese por una ú otra cosa ocurra calle la Merced número 75. o15-10p

Al Comercio.—Constándome que los poderes que tiene M. G. Berrier para representar á la casa Servian y Ca. (en liquidacion) no son bastantes; é interesado en que dicha liquidacion siga su curso en debida forma, lo prevengo al comercio para que los deudores á Servian y Ca. por letras, pagarés y cuentas corrientes, se abstengan de pagar á dicho Berrier cantidad alguna, pues él no está suficientemente autorizado para cobrar, y no serán considerados como válidos los recibos que diese. En precaucion de los derechos de los interesados en la liquidacion, me he presentado yá al Tribunal de Comercio para que provea los medios de remediar este inconveniente. Buenos Aires, Octubre 12 de 1853. Augusto Servian. o15-4p

Ojalateros—Se precisan algunos para un establecimiento; para tratar dirfjanse calle Lima núm. 23.

On demande plussieurs ferblantiers sondeurs pour un établissement; s'adresser rue Lima N. ° 13.

Carbon de leña. Traido á domicilio, de superior calidad; Hidriodato de potasa; una partida de este artículo en frascos de una libra, de primera calidad; calle Lima número 23. o15-8p

El Profesor de medicina. cirugía y partos que subscribe habiendo servido en su profesion en la Marina Real de Inglaterra y últimamente por algunos años en la ciudad de Montevideo; tiene el honor de ofrecer sus servicios al Pueblo de Buenos Aires. Vive en la calle de la Piedad No. 197 (frente á la Iglesia de San Miguel) donde dá consultas desde las 8 hasta las 10 de la mañana y desde las 5 hasta las 6 de la tarde, asistirá á las pobres de solemnidad á las indicadas horas. o15 7p. Constantino Conyngham.